



DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA

DIRECCIÓN DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE
DE LA GUAJIRA

DE PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR MENOR
CUANTÍA No. 017- 2023

OBJETO:
“FORTALECER LAS ESTRATEGIAS DE COMUNICACIÓN EN SEGURIDAD VIAL Y
REALIZAR CARACTERIZACION SOCIOECONÓMICA A LAS EMPRESAS DE
TRANSPORTE TERRESTRE DE CARGA Y DE PASAJEROS EN EL DEPARTAMENTO DE
LA GUAJIRA”

NOVIEMBRE DE 2023





INTRODUCCIÓN

En virtud del principio de publicidad establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1510 de 2013, compilado por el Decreto 1082 del 2015, el DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA se permite presentar a continuación el documento base para el proceso de selección a través de la Modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA.

El presente documento contiene la información particular del proyecto a ejecutar, y las condiciones y requisitos del proceso de selección.

El interesado deberá leer completamente el presente documento, toda vez que al participar en el proceso de selección se presume que tiene conocimiento de los mismos y de las modificaciones introducidas.

El DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA agradece las sugerencias u observaciones al mismo, las cuales deben ser enviadas a través de la plataforma del SECOP II.

LA ENTIDAD

El DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA, es una entidad de Derecho público, cuyos procesos de contratación se rigen por el Estatuto de Contratación Estatal o Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, así como también por la ley 1150 de 2007 y los decretos reglamentarios de la misma. El presente proceso se desarrolla conforme a los lineamientos y parámetros generales de contratación, con el cumplimiento de los lineamientos de buenas prácticas contractuales, a la luz del principio de la buena administración pública y de la contratación estatal. Este proceso además de regirse por el Estatuto Contractual (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto-Ley 019 de 2012, Decreto 1510 de 2013 –Compilado por el Decreto 1082 de 2015-, Decretos Reglamentarios, Código Civil y de Comercio y demás normas concordantes)

CONVOCATORIA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el Departamento de La Guajira invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente proceso de contratación, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y consulten los Documentos del Proceso en el SECOP II.





CAPÍTULO I

INFORMACIÓN GENERAL PARA LOS PROPONENTES

1.1. CONDICIONES GENERALES

Los pliegos de condiciones del presente proceso de Selección Abreviada han sido elaborados siguiendo los postulados señalados por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1510 de 2013 compilado por el decreto 1082 del 2015, para lo cual se han realizado los estudios previos con base en los requerimientos del Departamento de La Guajira y atendiendo los requisitos exigidos por el Artículo 20 del Decreto 1510 de 2013 compilado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 del 2015. Los documentos del presente proceso de selección, estarán a disposición de los interesados en la Plataforma transaccional SECOP II.

Los proponentes deberán seguir en la elaboración de la propuesta la metodología señalada en los pliegos, con el objeto de obtener claridad y ofrecimientos de la misma índole lo cual permita una selección sin contratiempos y en un plano de absoluta igualdad.

Es importante señalar a los proponentes, que de acuerdo con la Ley 80 de 1993 el particular que contrata con el Estado adquiere la calidad de colaborador del mismo en el logro de sus fines y por lo tanto, cumple una función social que implica obligaciones sin perjuicio de los derechos que la misma ley les otorga.

Por lo anteriormente expuesto, se recomienda a los aspirantes que deseen participar en este proceso, leer detenidamente el presente pliego de condiciones, y cumplir con las exigencias previstas para el mismo.

De igual manera los proponentes deberán leer detenidamente las siguientes recomendaciones:

- 1. Examine rigurosamente los estudios previos, anexo técnico, formatos, el contenido del pliego de condiciones, los documentos que hacen parte del mismo y las normas que regulan la Contratación Administrativa con entidades del Estado.*
- 2. Verifique no estar incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades para participar en procesos de selección como el presente y para celebrar contratos con las entidades estatales, según lo dispuesto en la normatividad legal vigente.*
- 3. Adelantar oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con las propuestas y verificar que contienen la información completa que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos en la ley y en los presentes pliegos de condiciones.*
- 4. Cerciórese que cumple las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados.*
- 5. Proceda a reunir la información y documentación exigida, y verifique la vigencia de los documentos requeridos.*
- 6. Adelante oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con las propuestas y verifique que contiene la información completa que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos en la Ley y en el presente pliego de condiciones.*
- 7. Verifique que las fechas de expedición de los documentos se encuentren dentro de los plazos exigidos en el pliego de condiciones.*
- 8. Suministre toda la información requerida en el presente pliego de condiciones.*
- 9. Tenga en cuenta el presupuesto total oficial establecido para el presente proceso.*



10. *Cumpla las instrucciones que en este pliego de condiciones se imparten para la elaboración de su propuesta.*
11. *Identifique su propuesta, tanto el original como las copias en la forma indicada en este documento.*
12. *Presente su propuesta y las copias con índice, debidamente foliadas. Revise las copias de manera que su contenido sea idéntico al original.*
13. *Revise los Anexos y diligencie totalmente los Formatos y Anexos contenidos en este pliego de condiciones.*
14. *Tenga en cuenta la fecha y hora previstas como límite para el retiro de pliegos.*
15. *Tenga presente la fecha y hora previstas para el cierre del presente proceso, en ningún caso se recibirán propuestas radicadas fuera del término previsto.*
16. *Verifique la póliza de seriedad de su propuesta revisando que:*
 - a) *Sea otorgada a favor del DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA y terceros afectados.*
 - b) *Como tomador ingrese su razón social completa.*
 - c) *El valor fijado corresponda al 10% o 15% del valor del presupuesto oficial estimado o por grupo según corresponda y se cumpla con los criterios diferenciales establecidos en el Decreto 1860 de 2021.*
17. *Los proponentes por la sola presentación de la propuesta, autorizan a la entidad para verificar toda la información que en ella se suministre.*
18. *La presentación de la propuesta por parte del oferente constituye evidencia de que se estudiaron completamente las especificaciones, formatos y demás documentos del presente proceso; que recibió las aclaraciones necesarias a las inquietudes o dudas previas consultadas y que ha aceptado que estos pliegos de condiciones son completos, compatibles y adecuados para identificar el alcance del objeto requerido por el DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA, y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para definir las obligaciones que se adquieran en virtud del contrato que se celebra.*
19. *Toda consulta debe formularse a través del SECOP II. No se atenderán consultas telefónicas, ni personales. Ningún convenio verbal con el personal del DEPARTAMENTO antes, durante o después de la firma del contrato, podrá afectar o modificar ninguno de los términos y obligaciones aquí estipuladas.*
20. *Toda comunicación enviada por los proponentes o interesados, debe ser dirigida a nombre de la Gobernación de la Guajira, a través del SECOP II.*

1.2. COMPROMISO ANTICORRUPCION.

En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones de los pliegos de condiciones para el presente proceso y el contrato que forma parte del mismo, el proponente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran.

El compromiso anticorrupción tiene como fin apoyar la acción del Estado Colombiano¹ y por ende la del Departamento, para fortalecer la transparencia de los procesos de contratación y la responsabilidad de rendición de cuentas, el cual deberá ser suscrito por los proponentes bajo la gravedad de juramento el que se entiende prestado con la sola suscripción de la carta de presentación de la propuesta.

En caso de que el Departamento de la Guajira advierta hechos constitutivos de corrupción de parte de un proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, rechazará la respectiva propuesta.

¹ Programa Presidencial Lucha Contra la Corrupción Marco normativo arts: 23, 90, 122 al 129, 183, 184, 209 y 270 de la Constitución Política. - Convención Interamericana contra la corrupción (C.I.C.C.) 1er tratado en el mundo aprobado en Colombia por la Ley 412/97. Convención de las Naciones Unidas, aprobada en Colombia por la Ley 970/05.



Si los hechos constitutivos de corrupción tuvieran lugar durante la ejecución del contrato, tales circunstancias podrán dar lugar a la declaratoria de la caducidad, de conformidad con las reglas previstas para el efecto en la Ley y en el respectivo contrato.

Para ello el proponente asume los siguientes compromisos:

- No ofrecer ni dar sobornos ni ninguna otra forma de halago a ninguna persona al servicio del Departamento, en relación con su propuesta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta.
- No permitir que nadie, bien sea empleado de la compañía o un agente comisionista independiente, o un asesor o consultor lo haga en su nombre.
- Impartir instrucciones a todos sus empleados, agentes y asesores, y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las Leyes de la República de Colombia, especialmente de aquellas que rigen el presente proceso de selección y la relación contractual que podría derivarse de ella.
- A que los recursos utilizados para las gestiones pre-contractuales o contractuales derivadas del presente proceso, no provendrán de actividades ilícitas tales como el lavado de activos, testaferrato, tráfico de estupefacientes o delitos contra el orden constitucional, o que de alguna manera contraríen las leyes de la República, la moral o las buenas costumbres.

Así mismo, debe tener en cuenta que los acuerdos contrarios a la libre competencia, es decir, aquellos que tengan por objeto la colusión en los procesos o los que tengan como efecto la distribución de adjudicaciones de contratos, distribución de concursos o fijación de términos de las propuestas² son sancionables por la Superintendencia de Industria y Comercio.

Si durante el proceso de selección, se comprobare el incumplimiento del proponente, sus representantes o sus empleados o agentes, a los compromisos antes enunciados, procederá el rechazo de la propuesta presentada. En caso que el Departamento advierta hechos constitutivos de corrupción de parte del proponente durante el proceso de selección, tales hechos se pondrán inmediatamente en conocimiento de las autoridades.

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial de Lucha contra la Corrupción a los números telefónicos: (1) 560 10 95, (1) 565 76 49, (1) 562 41 28; vía fax al número telefónico: (1) 565 8671; la línea transparente del programa, a los números telefónicos: 9800 -913 040 o (1) 286 48 10; correo electrónico al sitio de denuncias del programa, en la página Web: www.anticorruptcion.gov.co; correspondencia o personalmente, en la dirección Carrera 8ª N° 7-27 Bogotá D.C.

En virtud del compromiso asumido sobre este particular, **el oferente deberá suscribir el FORMATO del pliego de condiciones.**

1.3. JUSTIFICACIÓN LEGAL Y REGIMEN JURÍDICO APLICABLE.

A este proceso de selección y a él/los contrato/s que de él se derive/n, son aplicables los principios y normas de la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1510 de 2013 -Compilado por el Decreto 1082 de 2015- y demás normas concordantes o complementarias.

Para aquellos aspectos no regulados en las normas anteriores, se aplicarán las normas comerciales y civiles pertinentes, así como las reglas previstas en este pliego de condiciones, o en las adendas que se expidan durante el desarrollo de este proceso. También tendrán aplicación las normas legales que se dicten sobre la materia durante el desarrollo de esta contratación y que

² Decreto 2153 de 1992, art 44-47





deban empezar a regir durante la vigencia de la misma, con las excepciones que al respecto se determinen y las que se desprendan de las normas generales sobre vigencia de normas.

El numeral 1 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 expresa que por regla general la selección del contratista se realizará por Licitación Pública salvo las excepciones establecidas en los numerales 2, 3 y 4 del mismo artículo.

Así, teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato a celebrar, que no corresponde a ninguna de las excepciones previstas en la Ley 1150 del 2007, la modalidad de selección que se debe adelantar responderá a la regla de la cuantía, definida en el Numeral 1 Artículo 2° título I de la ley 1150 del 2007, requiriéndose de una persona con capacidad de prestar servicios requeridos, que obtenga su remuneración dentro de las condiciones del mercado y los requerimientos fijados por el Departamento.

Por lo anterior, la selección del contratista en este proceso se realizará mediante la modalidad de **Selección Abreviada**, teniendo en cuenta su cuantía y con la observancia del procedimiento establecido en los artículos 20, 21, 22 y subsiguientes del Decreto 1510 de 2013 –Compilado por el Decreto 1082 de 2015-, que corresponde a la ponderación de los elementos soportados en puntajes y formulas señaladas en el pliego de condiciones.

1.4. DERECHOS Y DEBERES DEL PROPONENTE.

Constituyen derechos y deberes del proponente:

- Los establecidos en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993.
- La oportunidad de conocer y controvertir los informes, conceptos y decisiones que se rindan o adopten, para lo cual se han señalado en este pliego de condiciones, etapas que permiten el conocimiento de dichas actuaciones y la posibilidad de expresar sus observaciones.
- El desarrollo del presente proceso es de carácter público, respetando la reserva de que gocen legalmente las patentes, procedimientos y privilegios. Los proponentes deberán indicar cuáles de los documentos aportados son de carácter reservado e invocar la norma que ampara dicha reserva, para así dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 4 del artículo 24 de la Ley 80 de 1993.
- Si el proponente no hace pronunciamiento expreso amparado en la Ley, se entenderá que toda la oferta es pública.
- El oferente que formule propuestas en las que se fijen condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas con el propósito de obtener la adjudicación del contrato, responderá conforme a las leyes vigentes e igualmente responderá por haber ocultado al contratar, inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa o por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.
- Cuando sobrevenga una inhabilidad o incompatibilidad dentro del presente proceso de selección, se entenderá que el proponente renuncia a la participación en el proceso de selección y a los derechos surgidos del mismo, para lo cual, deberá informar tal hecho oportunamente. Si la inhabilidad o incompatibilidad sobreviene en uno de los miembros de un Consorcio o Unión Temporal este cederá su participación a un tercero, previa autorización del Departamento de la Guajira.

1.5. PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA.

El Departamento de La Guajira garantiza a los oferentes y a la ciudadanía, que la escogencia del contratista se efectuará a través del proceso de selección, como en el presente proceso, salvo en los casos señalados en la Ley.





Para el efecto, en el posible proceso contractual los interesados tienen garantizado su derecho a conocer y controvertir los informes, conceptos y decisiones que se rindan y adopten, para lo cual se establecen etapas que permiten el conocimiento de dichas actuaciones y otorgan la posibilidad de expresar observaciones. Con ello se establece control adicional sobre el proceso contractual y constituye evidente previsión de moralidad administrativa.

Todas las actuaciones del Departamento de La Guajira dentro de este proceso contractual son públicas y los expedientes que las contengan estarán abiertos al público.

En cumplimiento del principio de transparencia, el Departamento de La Guajira garantiza que en los pliegos de condiciones se encuentran:

- Los requisitos y objetivos necesarios para participar en el proceso de selección, la mejor información contenida en los archivos de la Entidad.*
- Las reglas objetivas, justas, claras y completas que permiten la confección de ofrecimientos de la misma índole.*
- Las condiciones de costo y calidad de los trabajos necesarios para la ejecución del contrato, todo lo cual tiene relación con el equilibrio económico contractual y las garantías que deben otorgarse.*
- No existen condiciones y exigencias de imposible cumplimiento, ni exenciones de responsabilidad, derivadas del erróneo suministro de datos, informes o documentos.*
- Las reglas consagradas no inducen a error a los proponentes y contratistas y no los llevan a formular ofrecimientos de extensión ilimitada o que dependan de la voluntad exclusiva de la entidad.*
- El Departamento de la Guajira garantiza que no actuará con desviación o abuso de poder, y que ejercerá sus competencias exclusivamente para los fines previstos en la ley.*

1.6. Convocatoria limitada a Mipymes

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015 (modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021), este proceso de selección se podrá limitar la convocatoria a Mipymes, cuando en el proceso de contratación con pluralidad de oferentes, concurren los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. Este umbral es de \$457.297.264 hasta el 31 de diciembre de 2023 de acuerdo con la publicación de los umbrales para limitación de convocatorias a MiPymes 2022- 2023 del Ministerio de Comercio y Colombia Compra Eficiente.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria.
3. Para que las Mipymes puedan participar en las convocatorias deberán acreditar como mínimo un (1) año de existencia y presentar el certificado expedido por la cámara de comercio o por la autoridad que sea competente para dicha acreditación.
4. Estas solicitudes de manifestación de interés en participar de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria, se deben haber recibido por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.
5. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual, lo cual será verificado en el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad que sea competente para acreditar su antigüedad.
6. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el artículo 2.2.1.2.4.2. del Decreto 1082 de 2015.



7. En caso de que la convocatoria se limite a Mipymes, solo se aceptarán las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.
8. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1860 de 2021, cuando aplique, no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

La solicitud de la Mipyme colombiana deberá presentarse, dentro del término establecido en el cronograma del proceso y deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, según sea el caso, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.
3. Las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.
4. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

1.7. Manifestación de interés – Conformación de la lista de posibles Oferentes

Dentro de los tres (3) días hábiles contados a partir de la apertura de la Selección Abreviada de Menor Cuantía, los posibles Oferentes deberán manifestar su interés en participar en el proceso de selección, con el fin de conformar una lista de posibles Oferentes. Para tal efecto, deberán realizarlo conforme los manuales y guías de Colombia compra eficiente, a través de la plataforma electrónica Secop II.

Si se reciben más de diez (10) manifestaciones de interés, EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA, podrá hacer un sorteo de consolidación de Oferentes, para escoger entre ellos un número máximo a éste que podrá presentar oferta en el proceso de selección. La audiencia de sorteo de consolidación de los posibles Oferentes, se celebrará en la fecha fijada en el Cronograma del Proceso.

Si hay lugar al sorteo, el plazo de presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente la fecha en la cual la Entidad Estatal informe a los interesados el resultado del sorteo. Si el número es inferior a diez (10) interesados, todos los que manifestaron su interés, podrán presentar oferta.

Las manifestaciones de interés presentadas dentro del término establecido como persona natural o jurídica, no podrán de manera posterior presentar propuestas como consorcios o uniones temporales o incluir miembros distintos a aquellos que manifestaron de interés.

1.8. Reglas para el sorteo de consolidación de Oferentes



En el evento en que el número de posibles Oferentes sea superior a diez (10), EL DEPARTAMENTO, podrá dar paso al sorteo de consolidación de Oferentes para escoger de entre ellos, un número no inferior a diez (10), los que podrán presentar propuesta en el Proceso de Selección. De optar por ello, EL DEPARTAMENTO, publicará en el SECOP el día y la hora en que se efectuará la audiencia de sorteo para la conformación de la lista de Oferentes.

Las reglas para la realización del sorteo son las siguientes:

- 1- El sorteo se realizará mediante balotas.
- 2- Se elegirán diez (10) Oferentes.
- 3- La asistencia al sorteo no es obligatoria, no obstante, las personas que asistan a la audiencia extraerán las balotas de acuerdo al orden de llegada. Con respecto a las personas que no asistan la balota la extraerá en su turno el representante de la oficina de control interno.
- 4- La lista de consolidación de Oferentes del sorteo se publicará en SECOP.

NOTA: En el evento que no se llevará a cabo dicha audiencia de consolidación de Oferentes, se entenderá que quienes manifestaron interés se encuentran habilitados para continuar en el proceso.

CAPITULO II

PARTICULARIDADES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

2.1. OBJETO.

El Departamento de La Guajira, está interesado en recibir propuestas para la convocatoria pública bajo la modalidad de SELECCION ABREVIADA MENOR CUANTÍA, que tiene por objeto: **“FORTALECER LAS ESTRATEGIAS DE COMUNICACIÓN EN SEGURIDAD VIAL Y REALIZAR CARACTERIZACION SOCIOECONÓMICA A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE TERRESTRE DE CARGA Y DE PASAJEROS EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA”**.

2.2. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.

El régimen jurídico aplicable al presente proceso y del contrato que de ella se derive, será el previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1510 de 2013 compilado por el Decreto 1082 de 2015, y en las normas concordantes y en las que las modifiquen, adicionen o complementen. En lo que no se encuentra particularmente regulado, se aplicarán las normas comerciales y civiles vigentes.

2.3. ALCANCE DEL OBJETO

El objeto del presente proceso de selección comprende lo descrito con claridad en él mismo y lo dispuesto en la parte técnica de este pliego de condiciones.

Lo anterior, conforme a las condiciones de tiempo, modo y lugar descritas en los estudios previos y en los anexos de especificaciones técnicas, documentos que hace parte integral del contrato.

2.4. LOCALIZACIÓN.

La ejecución del objeto del contrato será en los 14 municipios y el Distrito de Riohacha del Departamento de La Guajira.

2.5 PARTICIPANTES.

Podrán participar en el presente proceso de selección todas las personas naturales y/o jurídicas, así como los consorcios y/o uniones temporales que se encuentren debidamente inscritos,



clasificados y calificados en el Registro de Proponentes de la Cámara de Comercio de conformidad con el Decreto 1510 de 2013) (Compilado por el Decreto 1082 de 2015), según las alternativas descritas en el presente pliego de condiciones.

2.6. PLAZO DEL CONTRATO.

El contrato tendrá una ejecución de **UN (1) MES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa expedición del registro presupuestal y aprobación de la garantía, además de la cancelación de los impuestos Departamentales y nacionales a los que haya lugar. En todo caso el plazo no deberá excederse de la vigencia del 2023, a menos que por circunstancia de fuerza mayor se haya alterado el desarrollo normal de la ejecución del mismo.

2.7. VIGENCIA DEL CONTRATO.

La vigencia de este contrato será el plazo dispuesto para la ejecución del mismo y seis (6) meses más. En todo caso, la vigencia del contrato se mantendrá hasta que se celebre la liquidación del contrato, en los términos previstos en la Ley 1150 de 2008.

2.8. CRONOGRAMA DEL PROCESO.

El cronograma del proceso de selección establecido en este numeral, en el evento de ser necesario, será modificado mediante Adenda, expedida por el Departamento de La Guajira en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II-.

2.9. OBSERVACIONES Y ACLARACIONES.

Todos los interesados podrán enviar las observaciones y/o sugerencias a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II).

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1510 de 2013) (Compilado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015), las observaciones al de pliego de condiciones deben ser presentadas dentro de los términos de publicación previstos en el cronograma fijado para el presente proceso.

El Departamento podrá acoger las sugerencias y observaciones presentadas por los proponentes al pliego, e incluirlas si las considera procedentes en el pliego definitivo, el cual será publicado a partir de la fecha de apertura señalada en las Generalidades del Proceso.

El DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA publicará en la misma página, todas las observaciones recibidas y las apreciaciones que sobre las mismas se haga.

Las aclaraciones y respuestas a las observaciones presentadas por los proponentes tendrán únicamente valor interpretativo.

2.10. ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

De conformidad con el Decreto 1510 de 2013) (Compilado en el Artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015), el DEPARTAMENTO ordenará la apertura del presente proceso mediante acto administrativo que será publicado en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II).

En caso de llegarse a comprobar durante el desarrollo del proceso, la ocurrencia de alguna de las circunstancias contempladas en el artículo 93 del Código Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), el Departamento revocará el acto administrativo de apertura del proceso de selección.

Sin embargo, en caso que la modificación a los mismos implique cambios fundamentales en ellos, con fundamento en el numeral 2 del artículo 93 del Código de Procedimiento



Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y en aras de proteger el interés público o social, se podrá revocar el acto administrativo de apertura.

La Entidad garantiza la publicidad y consulta de todas las etapas del proceso, a partir de la fecha señalada en el cronograma del pliego de condiciones, el aviso de convocatoria y los estudios previos además de todos los procedimientos, documentos y actos asociados al presente proceso de contratación, los cuales serán puestos a disposición a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) www.colombiacompra.gov.co, con el fin que todos los interesados en el presente proceso de selección puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad.

2.11. PUBLICACIÓN PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO.

El pliego de condiciones definitivo del presente proceso se publicará en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II), de conformidad con las fechas indicadas en el cronograma del proceso.

Dentro del término de publicación, el DEPARTAMENTO podrá mediante adendas efectuar las modificaciones o aclaraciones que considere pertinentes a los pliegos de condiciones, los cuales se publicarán de la misma manera y por los mismos medios que los pliegos, razón por la cual será responsabilidad del proponente mantenerse al tanto de su publicación y conocimiento.

La publicación de los pliegos de condiciones de que trata el presente numeral, estarán precedidos de la publicación del correspondiente acto administrativo que así lo disponga.

2.12. MODIFICACIONES A LOS PLIEGOS DEFINITIVOS.

El DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA, si lo considera conveniente, expedirá las modificaciones pertinentes a los pliegos de condiciones mediante ADENDAS y prorrogará, si fuere necesario, el cronograma que registró el proceso de SELECCION ABREVIADA MENOR CUANTÍA.

Lo anterior no impide que, dentro del plazo de publicación de los pliegos de condiciones, los posibles proponentes, si encontraren discrepancias en los documentos de los pliegos de condiciones o tuvieren dudas acerca de su significación o su interpretación, puedan consultar por al Departamento.

Dichas aclaraciones serán comunicadas por el Departamento, según ya se ha indicado, antes de la fecha de cierre del proceso de selección, a todos los interesados a través de la página del SECOP II. La consulta y respuesta no producirá efecto suspensivo sobre el plazo de presentación de las propuestas.

Igualmente, el DEPARTAMENTO se reserva el derecho de hacer las aclaraciones o modificaciones que considere necesarias, hasta la fecha de cierre del presente proceso, en cuyo caso las comunicará oportunamente a los posibles proponentes.

Toda aclaración o modificación se hará mediante adendas, numerados en secuencia y publicados en página del SECOP II, los cuales formarán parte integral de los presentes pliegos.

El Departamento, contestará todas las solicitudes recibidas dentro del término antes estipulados y las publicará con su respuesta en página del SECOP II.

En todo caso no se tendrán en cuenta las observaciones presentadas dentro de las veinticuatro (24) horas antes al cierre del presente proceso.

De igual manera, **NO** podrán expedirse y publicarse adendas el mismo día en que se tiene previsto el cierre del proceso de selección, ni siquiera para la adición del término previsto para ello.





2.13. CIERRE (FECHA Y HORA LIMITE PARA LA RECEPCIÓN DE LAS PROPUESTAS).

Los interesados en participar en el proceso de selección deberán presentar sus propuestas durante el plazo del proceso de selección en hora y fecha anterior al cierre, de conformidad con el Cronograma del presente proceso.

Las propuestas deberán presentarse UNICAMENTE a través de la plataforma de SECOP II, en la fecha y hora señalada en el cronograma del proceso para la entrega de propuestas.

2.14. PRESUPUESTO OFICIAL Y FUENTE DE FINANCIACIÓN.

El presupuesto oficial fijado por el Departamento de la Guajira para la ejecución del objeto del presente proceso es de **TRESCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA PESOS M/L (\$324.046.270.00) M/L**, incluidos todos los costos requeridos e impuestos y tributos a que haya lugar para la celebración, legalización, ejecución, entrega de todos los bienes solicitados por la entidad y liquidación del contrato.

Las obligaciones que se contraigan en desarrollo de esta Selección Abreviada de Menor Cuantía se respaldan con recursos del presupuesto del Departamento para la vigencia 2023, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 133 del 14 de febrero de 2023.

2.15. FORMA DE PAGO.

El DEPARTAMENTO se compromete a pagar a EL CONTRATISTA el valor del presente contrato de la siguiente manera:

El DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA cancelará los bienes y servicios requeridos, mediante UN SÓLO PAGO, a la entrega de la totalidad de estos, con la presentación de factura electrónica de acuerdo a la Resolución No. 000042 del 05 de mayo de 2020 y/o documento equivalente según el caso, previa certificación a satisfacción suscrita por el supervisor en la cual se reconozcan las cantidades entregadas satisfactoriamente y se autorice el respectivo pago.

La factura electrónica de acuerdo con la Resolución No. 000042 del 05 de mayo de 2020 y/o documento equivalente según el caso deberá ir acompañada por la constancia de estar a paz y salvo con la seguridad social por parte del contratista, además de los aportes parafiscales si a ello hubiere lugar.

Así, el DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA pagará al CONTRATISTA dentro de los **treinta (30)** días siguientes a la fecha de presentación de la respectiva factura de cobro por parte del Contratista, una vez recibida esta (factura) a entera satisfacción, y se dé cumplimiento a los requerimientos contractuales y requisitos de ley. El Contratista para la factura deberá presentar la póliza debidamente aprobada y vigente de acuerdo con lo señalado en el contrato; deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, de acuerdo con la Ley, también deberá presentarse la respectiva Acta de Recibo firmada por el Supervisor.

NOTA: Las facturas que se presenten para pago y que incluyan pagos por concepto de bienes devolutivos, deberán ir acompañadas del comprobante de ingreso o registro en el inventario del Departamento de La Guajira que emita la Secretaría General de la entidad, donde conste que los bienes efectivamente se recibieron en la entidad y acta de entrega y recibo a satisfacción firmada por el Supervisor del contrato.

Sin el cumplimiento de estos requisitos no es viable el pago de las facturas.





CAPÍTULO III

GENERALIDADES DE LA PROPUESTA

3.1. PROPUESTA PLATAFORMA SECOP II

La propuesta se presentará a través de la plataforma SECOP II, adjuntando cada uno de los documentos y la información solicitada en el pliego de condiciones debidamente suscrita por la persona legalmente autorizada, en los espacios habilitados para cada uno de los aspectos requeridos por la entidad.

Con relación al diligenciamiento en la plataforma SECOP II de la propuesta económica, se deberá diligenciar la casilla con relación al presupuesto oficial que será el valor a adjudicar, la oferta económica inicial se diligenciará en el FORMATO N° 8 – OFERTA ECONÓMICA.

Una vez presentadas las propuestas no se aceptará variación alguna en sus términos, ni la presentación de documentos o información adicional, lo cual no obsta para que la Entidad pueda solicitar las aclaraciones que considere necesarias, por tanto, no se aceptarán propuestas complementarias o modificaciones que fueren presentadas con posterioridad a la fecha y hora de cierre de la convocatoria.

Se entenderá que en el valor y/o porcentaje de descuento señalado como total de la oferta están incluidos los impuestos, costos y gastos de toda índole en que los proponentes puedan incurrir para la presentación de su oferta, legalización, ejecución y liquidación de los contratos resultantes de este proceso de selección, que estarán a cargo del proponente o contratista según el caso. Cuando el ítem a ofertar se encuentre gravado con IVA, se deberá indicar la tarifa aplicada al mismo.

El oferente no deberá anotar centavos. Los valores unitarios deberán aproximarse por exceso o por defecto al entero más cercano así: (i) si es superior a 50 centavos, se aproxima al entero siguiente; (ii) si es inferior a 50 centavos se baja al entero anterior y (iii) si es 50 centavos, el oferente deberá aproximarlos al entero superior o al inferior que él decida. En todo caso, si la cifra no está aproximada y aparece con 50 centavos, El Departamento, aproximará al entero inferior.

(Nota: Para evitar inconvenientes de decimales, se sugiere aplicar en Excel la fórmula de “REDONDEAR”).

En general, el proponente deberá considerar al momento de formular su propuesta económica la totalidad de las condiciones exigidas por la entidad.

Si se presenta alguna discrepancia entre las cantidades expresadas en letras y números, prevalecerán las cantidades expresadas en letras.

Si se presenta alguna falla general y/o particular en la plataforma se deberá seguir lo establecido en el protocolo de indisponibilidad que podrán encontrar en el siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/protocolo_de_indisponibilidad_sec_op_ii.pdf El correo dispuesto por el Departamento es: rita.deluque@laguajira.gov.co

3.2. IDIOMA DE LA PROPUESTA.

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados en castellano. La Oferta y sus anexos deben ser presentados en castellano. Los documentos y comunicaciones en un idioma distinto deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción simple u oficial al castellano.





3.3. MONEDA

Todos los valores que se estimen en la propuesta económica deberán presentarse en Pesos Colombianos.

3.4. VIGENCIA DE LA PROPUESTA

La propuesta deberá permanecer vigente por un período de noventa (90) días calendario a partir de la fecha de cierre del proceso. En todo caso, los proponentes se comprometen a mantenerla vigente hasta la fecha de selección y a quien resulte favorecido hasta la constitución de la garantía única del contrato resultante de este proceso. Durante este período el proponente no podrá retirar su propuesta ni modificar los términos o condiciones de la misma.

Si por cualquier circunstancia se amplía el trámite del proceso el proponente deberá ampliar la garantía de seriedad de la propuesta la cual deberá estar vigente por el término indicado en el presente numeral, siendo obligación del proponente mantener la totalidad de las condiciones de la oferta por él presentada.

3.5. PROPUESTAS PARCIALES

La Entidad NO aceptará la presentación de propuestas parciales, condicionadas o alternativas. Lo anterior hace referencia a que la propuesta deberá ser presentada por la totalidad de los requerimientos de la entidad.

3.6. COSTOS DE LA PROPUESTA

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a la evaluación de las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el presente proceso de contratación, son a cargo de los interesados y Proponentes.

3.7. CONSULARIZACIÓN.

Para estos efectos los proponentes deberán dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 480 del Código de Comercio, respecto a los documentos otorgados o expedidos en el exterior, así como a la existencia de la respectiva sociedad.

3.8. APOSTILLE

Cuando se trate de documentos otorgados en el exterior de naturaleza pública, los proponentes deberán cumplir con su apostille conforme el procedimiento establecido por el Ministerio de Relaciones Exteriores mediante la Resolución 3269 de 2016. Los documentos en un idioma distinto al castellano, deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial. El proponente puede presentar con la oferta una traducción simple al castellano.

NOTA: El plazo propuesto en el cronograma para la diligencia de cierre podrá ser modificado mediante adenda, antes de su vencimiento, cuando lo estime conveniente LA EL DEPARTAMENTO, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

3.9. CONDICIONES PARA PARTICIPAR.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el artículo 8 del Decreto 1510 de 2013 compilado por el artículo





2.2.1.1.5.1 del Decreto 1082 del 2015, el oferente deberá anexar a su propuesta el documento correspondiente expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción.

La información contenida en el certificado deberá estar actualizada y la expedición del certificado no podrá ser mayor a 30 días calendario con anterioridad a la fecha de cierre de la Selección abreviada de menor cuantía. En caso de consorcio o unión temporal, cada integrante deberá aportar el registro en forma independiente.

La Entidad podrá solicitar en cualquier etapa del proceso, los documentos soportes entregados ante la Cámara de Comercio para obtener la calificación y clasificación, y la solicitud estará sometida a las reglas de requerimiento. Las personas jurídicas extranjeras que no tengan domicilio o sucursal en Colombia no están obligadas a presentar el presente requisito.

Su inscripción y clasificación en el Registro Único de Proponentes (RUP) debe corresponder al Sistema de Codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios, conocido por las siglas UNSPSC.

Así, teniendo en cuenta que la clasificación del proponente es un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los partícipes del Sistema de Compras y Contratación Pública, y las personas naturales o jurídicas interesadas en participar, estas deben estar inscritas en el REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES de la cámara de comercio, clasificadas según experiencia acreditada según el nuevo sistema de codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios, conocido por las siglas UNSPSC.

Los códigos del presente proceso son:

| SEGMENTO | FAMILIA | CLASE | PRODUCTO |
|--|--|---|--|
| 80 | 10 | 15 | 09 |
| Servicios de Gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos | Servicios de asesoría de gestión | Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa | Servicios de asesoramiento para asuntos gubernamentales y de relaciones comunitarias |
| SEGMENTO | FAMILIA | CLASE | PRODUCTO |
| 80 | 11 | 15 | 01 |
| Desarrollo de recursos humanos | Servicios de recursos humanos | Desarrollo de recursos humanos | Perfeccionamiento de la función de gestión |
| SEGMENTO | FAMILIA | CLASE | PRODUCTO |
| 86 | 10 | 17 | 09 |
| Servicios Educativos y de formación | Formación Profesional | Servicios de capacitación vocacional no – científica | Servicios de capacitación en seguridad |
| SEGMENTO | FAMILIA | CLASE | PRODUCTO |
| 93 | 15 | 15 | 07 |
| Servicios Políticos y de Asuntos cívicos | Servicios de administración y financiación pública | Administración Pública | Procedimientos o servicios administrativos |
| SEGMENTO | FAMILIA | CLASE | PRODUCTO |
| 93 | 14 | 16 | 04 |





| Servicios Políticos y de Asuntos cívicos | Servicios comunitarios y sociales | Población | Servicios de control de la población |
|---|-----------------------------------|-----------|--------------------------------------|
| NOTA: Los anteriores códigos solo sirven de referencia para la administración no siendo estos un requisito habilitante para el proponente. | | | |

Para efectos de la presentación de su propuesta, podrá acreditar su clasificación hasta el tercer nivel, de acuerdo con la certificación que expide la Cámara de Comercio.

En el caso de consorcios o uniones temporales todos los consorciados y/o unidos temporalmente, de manera individual, deben estar inscritos en el RUP y contar con la clasificación correspondiente como se exige para los términos de la

La inscripción en el RUP debe estar vigente y en firme al momento de la presentación de la oferta (Cierre del proceso). Las personas jurídicas deberán acreditar su existencia y representación legal, mediante la forma expresada en el capítulo segundo de este pliego de condiciones. Igualmente, deberán acreditar que la duración de la sociedad no es inferior al plazo de ejecución del contrato a suscribirse y un (1) año más. Similar condición se exige para todas las personas jurídicas que integren consorcios, uniones temporales u otra forma asociativa de participación.

De acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario 1510 de 2013 compilado por el Decreto 1082 del 2015, el proponente no debe estar incurso en inhabilidades, incompatibilidades y/o prohibiciones que la ley establece.

No podrán presentar propuesta las sociedades que tengan por sí o a través de sus socios, participación en otra que simultáneamente presente oferta separada, para esta misma convocatoria.

Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o de unión temporal y en éste último caso, señalarán los términos y extensión de su participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin la autorización previa de la entidad.

Las personas que conformen el consorcio o unión temporal deberán presentar el documento de constitución del mismo, en donde se exprese claramente su compromiso de participar en la presentación conjunta de la propuesta, así como de suscribir el contrato.

3.10. COMUNICACIONES

Las comunicaciones enviadas por los Proponentes relacionadas con el Proceso de Contratación deben hacerse a través del SECOP II.

Los interesados en el Proceso de Contratación deben enviar sus observaciones a los Documentos del Proceso a través de la plataforma SECOP II.

Todas las comunicaciones entre la Entidad y los interesados en el Proceso de Contratación deben realizarse a través del SECOP II, para la presentación de ofertas, presentación de observaciones y subsanaciones deberá seguir los instructivos en cada caso disponibles en el link <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/proveedores> y presentarlas en línea, es decir, directamente en la plataforma en línea de SECOP II, ingresando al Link del proceso, con el lleno de los requisitos exigidos por el Departamento de la Guajira, con el fin de facilitar su estudio, y con base en las especificaciones establecidas.

EL Departamento por su parte, enviará la correspondencia al correo registrado por el Proveedor en la página del SECOP II.





En cuanto a las aclaraciones y envío de documentos requeridos con ocasión de la verificación y evaluación de las ofertas, sólo serán tenidas en cuenta aquellas que sean presentadas en línea, es decir, directamente en línea en la plataforma de SECOP II, ingresando al Link del proceso, en el tiempo, con la identificación del proceso de selección al que se refieren, del nombre y firma de la persona natural y/o del representante legal de la persona jurídica individual o conjunta que la remite.

Los términos fijados en el presente Pliego de Condiciones se entenderán en días hábiles, salvo que se indique expresamente que son calendario, al tenor de lo dispuesto por el artículo 62 de la ley 4 de 1913 - Código de Régimen Político y Departamental.

De conformidad con el parágrafo 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el Pliego de Condiciones no tendrá valor económico alguno para los interesados.

La comunicación debe contener: (i) el número del Proceso de Contratación, (ii) los datos del remitente que incluyen nombre, dirección física, dirección electrónica y teléfono; (iii) identificación de los anexos presentados con la comunicación.

EL Departamento de La Guajira responderá únicamente en el SECOP II.

3.11. DEBER DE DILIGENCIA DEBIDA E INFORMACIÓN SOBRE EL CONTRATO

Será responsabilidad del proponente conocer todas y cada una de las implicaciones para un ofrecimiento del objeto del presente proceso.

Por la sola presentación de la propuesta se considera que el proponente ha realizado el examen completo de todos los aspectos que inciden y determinan la presentación de la misma.

El Departamento de la Guajira entregará para los fines de presentación y preparación de propuestas una descripción en el acápite técnico de la información relacionada con el objeto del presente proceso. Sin embargo, se deja expresamente manifestado que es responsabilidad del proponente, al asumir los deberes de garantía asociados con la ejecución del contrato que se derive de este proceso, conocer plenamente las condiciones económicas, del sitio donde se ejecutará el contrato, sin perjuicio de la facultad que asiste a los interesados de solicitar por escrito información puntual que le permita precisar los aspectos que puedan incidir en la formulación de su propuesta.

3.12. RETIRO DE LAS PROPUESTAS

Los Proponentes que opten por entregar su oferta antes de la fecha de cierre del proceso de selección, podrán retirarlas, siguiendo el procedimiento establecido en el SECOP II antes de la fecha y hora de cierre del presente proceso.

3.13. REGLAS DE SUBSANABILIDAD.

En todo proceso de selección de contratistas primará lo sustancial sobre lo formal. En consecuencia, no podrá rechazarse una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta, y que no constituyan los factores de escogencia establecidos por el Departamento en el pliego de condiciones, de conformidad con lo previsto en el parágrafo del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

Tales requisitos o documentos podrán ser requeridos por la entidad en condiciones de igualdad para todos los proponentes hasta la adjudicación, sin que tal previsión haga nugatorio el principio contemplado en el inciso anterior.





En ningún caso el Departamento podrá señalar taxativamente los requisitos o documentos subsanables o no subsanables en el pliego de condiciones, ni permitir que se subsanen asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta, ni que se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

3.14. RECHAZO DE PROPUESTAS.

Sólo serán causales de rechazo las previstas en este pliego de condiciones y las expresamente señaladas en la ley. Por lo tanto, de conformidad con lo señalado en el artículo 25 numeral 15 inciso segundo de la Ley 80 de 1993, El Departamento rechazará las propuestas en los siguientes eventos:

- a. El proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o en la ley.
- b. La propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse.
- c. Cuando a pesar de habersele dado la oportunidad al proponente de demostrar que cuenta con la capacidad jurídica y demás requisitos verificables de su cumplimiento, éste no las cumpla.
- d. Existan varias propuestas presentadas por el mismo proponente para este mismo proceso ya sea en forma individual o en calidad de integrante de un consorcio o unión temporal.
- e. El Departamento de La Guajira detecte inconsistencias que no puedan ser resueltas por los proponentes mediante pruebas que aclaren la información presentada.
- f. El proponente señale su desacuerdo o imposibilidad de cumplir las obligaciones y condiciones previstas en el pliego de condiciones, o presente condicionamiento para la adjudicación.
- g. Cuando la propuesta se presente extemporáneamente o no se presente en el lugar establecido en estos pliegos.
- h. En el caso en que el DEPARTAMENTO comprobare la violación por parte del proponente, de sus empleados o de un agente comisionista independiente actuando en su nombre, de los compromisos anticorrupción asumidos por el proponente.
- i. En el evento que el valor de la propuesta presentada exceda el presupuesto oficial por cada precio unitario establecido.
- j. Cuando el proponente omita presentar la Propuesta económica o cuando el valor total corregido de la propuesta sea superior al presupuesto oficial en sus valores unitarios.
- k. Cuando de conformidad con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente, con los estatutos de la persona jurídica, o con certificación juramentada proveniente del representante legal del proponente, se determine que su duración no es igual a la del plazo para la ejecución del contrato y un (1) año más, o cuando en este mismo certificado se verifique que el objeto del proponente no se ajusta al objeto del presente proceso.
- l. Cuando el proponente no subsane lo requerido por El Departamento para realizar la evaluación de las propuestas.
- m. Se demuestre que, a la fecha de presentación de su propuesta, el proponente no se encuentra al día, durante los últimos seis (6) meses con el cumplimiento en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Profesionales y los aportes parafiscales, cuando a ello hubiere lugar, en cumplimiento a lo estipulado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
- n. Cuando la Póliza de seriedad de la propuesta tenga fecha de expedición posterior a la hora y fecha de cierre del presente proceso.



- o. Cuando de conformidad con la información con la cual cuenta la entidad, se estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo y no logre demostrar que el valor de su propuesta responde a circunstancias objetivas tanto del proponente como de su oferta.
- p. Cuando de acuerdo con los documentos presentados, el representante legal del proponente o apoderado carezca de facultades suficientes para presentar la propuesta y el interesado no presente los documentos necesarios para acreditar que su representante o apoderado dispone de las facultades necesarias.
- q. Si el proponente no se encuentra inscrito en el RUP antes de la fecha de presentación de la propuesta o no se encuentra en la actividad, especialidad y grupo requeridos en este pliego de condiciones.
- r. Cuando la propuesta no cumpla con los aspectos técnicos mínimos requeridos en este pliego de condiciones.
- s. El incumplimiento mínimo de Experiencia Total, o la no presentación de los soportes y formatos (ambos).
- t. Cuando el proponente no cumpla con alguno de los índices: Nivel de Endeudamiento y Liquidez.
- u. Cuando de acuerdo con el dictamen del Revisor Fiscal el participante o alguno de sus miembros se encuentre en casual de disolución.
- v. En los demás casos que así contemple la ley o este pliego de condiciones.

3.15. DECLARATORIA DE DESIERTA

La declaratoria de desierta de la contratación únicamente procederá por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva y se declarará en acto administrativo en el que se señalarán en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esa decisión.

El Departamento de la Guajira declarará desierta la contratación entre otros en los siguientes casos:

- ✓ Por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de una propuesta. Cuando no se presente propuesta alguna.
- ✓ Cuando habiéndose presentado únicamente una propuesta ésta incurra en alguna causal de rechazo.
- ✓ Cuando habiéndose presentado una o más de una propuesta, ninguna de ellas se ajuste a los requerimientos y condiciones consignadas en estos pliegos de condiciones.
- ✓ Cuando la reserva de las propuestas fuere violada antes del cierre de la convocatoria, o se determine por alguna razón, que no existieron las condiciones que permitieran la igualdad de oportunidades o el equilibrio entre los proponentes.

En todos los casos previstos en los numerales anteriores, la declaración de desierta, deberá hacerse mediante resolución motivada proferida dentro del plazo establecido para efectuar la adjudicación.

3.16. DOCUMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN:

Se consideran documentos del presente proceso los siguientes:

- a) Aviso de convocatoria pública
- b) Documento de estudios previos.
- c) Anexo Técnico
- d) Certificado de Disponibilidad presupuestal.
- e) La resolución de apertura del proceso
- f) Pliego de Condiciones Definitivos





- g) Adendas
- h) Propuestas presentadas.

CAPÍTULO IV

DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA

4.1. DOCUMENTOS JURIDICOS:

Los siguientes documentos y requisitos se estiman necesarios desde el punto de vista jurídico para que el Departamento de la Guajira considere que existe realmente una oferta.

Los documentos enunciados a continuación, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 1510 del 2013 compilado por el Decreto 1082 del 2015, y dado que no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos.

En consecuencia, de lo anterior, podrán ser solicitados por el Departamento de la Guajira en los plazos que confiera el Comité Evaluador en el requerimiento que para ello formule, so pena de rechazo de la oferta.

4.1.1. DOCUMENTOS GENERALES DE LA PROPUESTA.

Personas Naturales o Jurídicas

- a) Carta de presentación de la propuesta suscrita de acuerdo con las siguientes reglas:
 - Si es persona natural por ella misma.
 - Si es persona jurídica por el representante legal o quien se encuentre facultado conforme a la ley y los estatutos sociales.
 - Si es consorcio o unión temporal, por quien haya sido designado representante en el documento de constitución. Si se constituye apoderado, debe tener legitimación para hacerlo, caso en el cual debe anexar el poder respectivo con la manifestación expresa de las facultades otorgadas y sus limitaciones.
- b) Copia de la cédula de ciudadanía del representante legal del proponente plural.
- c) En caso de ser persona jurídica o Certificado de registro mercantil en caso de ser persona natural, expedido por la Cámara de Comercio, con fecha de expedición no superior a (30) días calendarios anteriores a la fecha de presentación de ofertas. En caso de ser persona jurídica y el representante legal tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma el proponente deberá adjuntar la autorización expresa del órgano social competente (Asamblea, Junta Directiva, junta de socios, etc.), en la que conste que el representante legal está plenamente facultado para presentar propuesta y para suscribir contrato hasta por el valor del presupuesto. El documento de autorización deberá presentarse debidamente suscrito y expedido con anterioridad a la presentación de la propuesta. En el evento en que el proponente sea una entidad sin ánimo de lucro, y del certificado de existencia y representación legal que aporte no se pueda verificar el cumplimiento de los requisitos de participación señalados en los pliegos de condiciones (como objeto social, duración de la persona jurídica y facultades del representante



legal), deberá aportar junto con la propuesta, una (1) copia de los estatutos de la entidad o de las actas respectivas. Las personas jurídicas deberán acreditar que la duración de la sociedad no es inferior al plazo de ejecución del contrato a suscribirse y un (1) año más. Similar condición se exige para todas las personas jurídicas que integren consorcios, uniones temporales u otra forma asociativa de participación.

- d) Certificado de Registro Único de Proponentes (RUP), de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.5.1 del Decreto 1082 del 2015, el oferente deberá anexar a su propuesta el documento correspondiente expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción. La información contenida en el certificado deberá estar actualizada y la expedición del certificado no podrá ser mayor a 30 días calendario con anterioridad a la fecha de cierre del proceso. En caso de consorcio o unión temporal, cada integrante deberá aportar el registro en forma independiente. La Entidad podrá solicitar en cualquier etapa del proceso, los documentos soportes entregados ante la Cámara de Comercio para obtener la clasificación, y la solicitud estará sometida a las reglas de requerimiento. Las personas jurídicas extranjeras que no tengan domicilio o sucursal en Colombia no están obligadas a presentar el presente requisito. En el caso de consorcios o uniones temporales todos los consorciados y/o unidos temporalmente, de manera individual, deben estar inscritos en el RUP y aportar el certificado.
- e) Registro Único Tributario de la DIAN (RUT).
- f) Certificado de antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales vigentes a la fecha de cierre de la presentación de la oferta, del representante legal del proponente. En caso de no aportarse el evaluador jurídico verificara el estado en las plataformas respectivas.
- g) Certificado del Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC, vigentes a la fecha de cierre de la presentación de la oferta, del representante legal del proponente. En caso de no aportarse el evaluador jurídico verificara el estado en la plataforma respectiva.
- h) Si es persona jurídica debe adjuntar certificación firmada por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de la ley o por determinación estatutaria, o por el representante legal cuando no se requiera revisor fiscal, en la que se especifique que la empresa cumplió con el pago de los aportes a seguridad social y parafiscal de sus empleados en los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del Proceso. Si el proponente no tiene más de seis (6) meses de constituido, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. Las personas naturales proponentes, en caso de ser empleados con contratos de trabajo sometidos a la ley colombiana, deberán expresar en la carta de presentación de la propuesta o en cualquier otra aparte de esta, si se encuentran en situación de cumplimiento de este aspecto. Si se trata de personas naturales independientes sin empleados a su cargo, deberán acreditar con los documentos que correspondan (planillas), que se encuentran al día en el pago de sus aportes al sistema de seguridad social. Si es empleador, deberá



aportar la certificación que está al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y parafiscales de sus empleados en los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del Proceso. En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes cuando los mismos sean personas jurídicas constituidas en Colombia, deberán presentar en forma individual dicha certificación expedida por el Revisor Fiscal o Representante Legal respectivo, según corresponda.

- i) **Compromiso Anticorrupción.** Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en ANEXO, en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causa suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.
- j) **Garantía de seriedad de la oferta;** el proponente deberá adjuntar a la propuesta la garantía de seriedad de la misma, que podrá ser bancaria o una póliza de seguros, expedida por un Banco o Compañía de Seguros legalmente autorizada para el efecto. Para su constitución deberá tenerse en cuenta la siguiente información:

| Característica | Condición |
|----------------------------|---|
| Clase | Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria. |
| Asegurado/ beneficiario | DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA identificado con NIT 892115015-1 |
| Amparos | Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015. |
| Vigencia | 3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación. |
| Valor Asegurado | Quince por ciento (15%) del valor total del presupuesto oficial, para aquellos proponentes que no acrediten los criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres y de Mipymes en el sistema de compras públicas. Diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial, para aquellos proponentes que acrediten los criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres y de Mipymes en el sistema de compras públicas. El texto de la póliza deberá indicar textualmente el número, año y objeto de la convocatoria. La póliza deberá encontrarse suscrita tanto por aseguradora como por tomador o afianzado. |
| Tomador | <input type="checkbox"/> Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. |





| Característica | Condición |
|----------------|--|
| | <input type="checkbox"/> Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma. |

Una vez perfeccionado y legalizado el contrato, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la comunicación de la adjudicación, y a solicitud del interesado, el Departamento devolverá la garantía de seriedad de la propuesta a los proponentes no seleccionados, dejando copia de la misma dentro de la propuesta, con constancia de que el original fue devuelto. En el evento de que la Convocatoria sea declarada desierta, la garantía de seriedad de la propuesta y las copias de la propuesta, serán devueltos a todos los proponentes. En ningún caso el original de la propuesta será devuelto.

ALCANCE DEL AMPARO DE GARANTIA

La garantía amparará en general los ofrecimientos hechos por el proponente dentro del proceso de selección en curso, y el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el proponente en el caso de resultar adjudicatario del proceso de selección, en particular de las siguientes:

- La obligación de suscribir el contrato en los términos y dentro de los plazos y condiciones previstos en este pliego de condiciones.
- El cumplimiento de los requisitos establecidos como condiciones para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.
- La suscripción del contrato por el valor o valores corregidos por el Departamento de La Guajira, conforme a la verificación aritmética de la propuesta consignada en la evaluación económica.

Salvo fuerza mayor o caso fortuito comprobados, el Departamento de La Guajira podrá hacer efectiva la garantía de seriedad de la propuesta para amparar las obligaciones anteriores y en especial en los siguientes eventos:

- Cuando un proponente solicite el retiro de su propuesta después del cierre, salvo en el caso de inhabilidad o incompatibilidad sobreviviente o cuando retire los ofrecimientos hechos.
- Cuando resulte favorecido con la adjudicación y no suscriba el contrato en el tiempo estipulado o no cumpla con los requisitos de legalización del mismo.
- Cuando el proponente que resulte favorecido con la adjudicación retire o se abstenga de cumplir con los ofrecimientos hechos.
- Cuando el proponente adjudicatario no acepte el valor corregido de su propuesta.

k) Condiciones de aptitud legal requeridas para proponentes plurales (Consortios o Uniones Temporales):

Documento de constitución de Consorcio o Unión temporal donde se acredite la existencia del consorcio o de la unión temporal y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o de la unión temporal en la propuesta





y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.

Si los integrantes son personas jurídicas, este documento deberá estar firmado por los representantes legales.

Los objetos sociales de cada uno de sus integrantes sean complementarios y afines, o que por lo menos el objeto social de uno de sus integrantes se ajuste al objeto de la presente convocatoria y que la duración de las sociedades que lo conforman no sea inferior al plazo del contrato y un (1) año más.

Acreditar un término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal igual al tiempo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, o hasta la producción de los efectos del contrato.

Acreditar la existencia, representación legal, capacidad legal y capacidad jurídica de las personas jurídicas consorciadas o asociadas en unión temporal y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio o de la unión temporal, así como de la presentación de la propuesta, y la celebración y ejecución del contrato.

Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio o unión temporal tienen un término mínimo de duración de un (1) año, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega del bien o de la vigencia del contrato.

Si se trata de unión temporal deberán indicarse además los términos y extensión (actividades y porcentajes) de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato. De lo contrario, El Departamento asumirá que se presentan bajo la modalidad de consorcio.

Las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo de El Departamento.

La designación de un representante, que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o unión temporal. El representante legal deberá contar con facultades amplias y suficientes para obligar y responsabilizar a todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal. El representante no podrá ser remplazado sin la autorización expresa y escrita de cada uno de los integrantes que lo/la conforman. La aceptación del representante deberá constar con su firma en el documento de constitución del consorcio o de la unión temporal.

La persona que para todos los efectos legales representará al consorcio o a la unión temporal especialmente tendrá la facultad de notificarse de la adjudicación de la convocatoria, así como de todos los documentos que el Departamento emita en el curso del proceso de selección, en la ejecución y en la liquidación del contrato, en el evento que resulten adjudicatarios y de presentar los recursos pertinentes tanto en nombre de la unión temporal o consorcio como en el nombre sus integrantes.





En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para los miembros de la unión o consorcio, el representante tendrá la obligación de informarlo por escrito a El Departamento dentro de los cinco días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos que dieron lugar a ella.

Se deberá anexar fotocopia del documento de identidad de la persona que para todos los efectos legales representará al consorcio o a la unión temporal.

No podrá haber cesión entre quienes integran el consorcio o unión temporal, salvo que El Departamento lo autorice en los casos que legalmente esté permitido.

Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, respecto de las personas jurídicas o naturales que se asocien para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos de estos pliegos de condiciones.

Cada uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal deberá presentar los documentos requeridos en estos pliegos de condiciones, según se trate de persona natural o de persona jurídica.

En la carta de presentación de la oferta el proponente declara que conoce, entiende y acepta los requerimientos técnicos mínimos exigidos por la Entidad para el presente proceso de selección y se compromete a cumplir en la ejecución del contrato.

Nota 1: La propuesta que incumpla con alguno o algunos de estos documentos y que no se consideren esenciales para la evaluación, podrán ser solicitados por la Administración Municipal en condiciones de igualdad para todos los proponentes en el plazo que señale la Administración Municipal, so pena del rechazo definitivo de sus propuestas al no responder el requerimiento de la Administración Municipal.

Personas Jurídicas Extranjeras

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas de origen extranjero, aquellas que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales. Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana. Para su participación deberán cumplir con los requisitos establecidos en las leyes y normas aplicables.

Propuesta Por Intermedio De Un Representante

Si el proponente participa en el proceso por intermedio de un representante, debe acompañar a la propuesta el poder correspondiente, con constancia de presentación personal del poderdante que lo acredita como tal y la aceptación por parte del representante, de conformidad con la ley.





4.2. DOCUMENTOS FINANCIEROS Y DE SU VERIFICACION

CONDICIONES, DOCUMENTOS Y CAPACIDAD FINANCIERA.

Los proponentes interesados en participar en el presente proceso deberán demostrar que cumplen con los indicadores financieros de acuerdo con la información establecida en la documentación solicitada en el presente pliego de condiciones.

La verificación del cumplimiento de la capacidad financiera mínima exigida por la Entidad, es un requisito habilitante para la participación de la propuesta en el proceso de selección y no otorga puntaje, en concordancia con lo establecido en el numeral 1º del Artículo 5º de la Ley 1150 de 2007.

El Departamento de La Guajira realizará la verificación de los requisitos habilitantes financieros y de capacidad organizacional de los proponentes o los integrantes de consorcios o uniones temporales quienes deberán allegar el Registro Único de Proponentes – RUP- expedido por la Cámara de Comercio con la información financiera actualizada de los tres (3) últimos años fiscales, de conformidad con el Decreto 1041 de 2022, con una expedición no mayor a treinta (30) días. Conforme a lo establecido en el parágrafo 1º del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, deberá estar vigente y en firme hasta el término de presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación.

Para determinar el mejor año fiscal, la Entidad acogerá el Concepto C- 288 del 17 de junio de 2021, de la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente. "... Es decir, como el certificado del RUP debe contener la información financiera y organizacional del proponente correspondiente a los últimos tres años o al período transcurrido desde su primer cierre fiscal, según el caso, al momento de evaluar tales indicadores las entidades estatales deberán tener en cuenta «el mejor año fiscal» que refleje el registro. Por «mejor año fiscal» se interpreta la información relativa al año apreciada en su conjunto, o sea, de manera integral, que permita al proponente cumplir los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional.

Por lo anterior, la Entidad evaluará estos indicadores, teniendo en cuenta el mejor año fiscal de los tres últimos años reportados que se refleje en el registro de cada proponente, verificando los años certificados en el RUP y escogiendo para ser evaluado el que refleje los mejores indicadores de capacidad financiera y organizacional, que permitan al proponente cumplir los requisitos habilitantes solicitados.

Cuando los proponentes a presentarse sean personas jurídicas que no tengan antigüedad suficiente (creada en la vigencia 2.023), deberá presentar el Estado de Situación Financiera de apertura, (de conformidad con lo establecido en el numeral 2, sub numeral 2.3 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015), según sea el caso, certificado (s) por contador público o revisor fiscal, si la persona jurídica está obligada a tenerlo, acompañado (s) de fotocopia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, el cual deberá estar vigente (no mayor a 90 días) a la fecha de cierre. Conforme lo establece el decreto 579 de 2021 en el parágrafo transitorio 1 del artículo 1: En aquellos eventos en que el proponente no tenga la antigüedad suficiente para aportar la información financiera correspondiente a los tres (3) años descritos en el inciso anterior, podrá acreditar dicha información desde su primer cierre fiscal.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, la verificación de los requisitos de Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional, para los proponentes que sean sucursales de sociedad extranjera y que tengan un cierre contable en una fecha distinta al 31 de diciembre; se realizará con la información financiera actualizada en el Registro Único de Proponentes, de conformidad con lo establecido en el penúltimo inciso del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, el cual dispone: "Las sucursales de sociedad extranjera deben presentar para registro la información contable y financiera de su casa matriz. Los estados financieros de las sociedades extranjeras deben ser presentados de conformidad con las normas



aplicables en el país en el que son emitidos”, con fecha de corte al cierre contable en la cual fueron emitidos los estados financieros en el país de origen, la cual deberá estar vigente y en firme hasta el término de presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación.

Si el Proponente está integrado por un Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deberá allegar el respectivo Registro Único de Proponentes.

El proponente deberá cumplir con la totalidad de los indicadores. Los índices financieros que verificará el Departamento, de conformidad con la información reportada, son los siguientes, teniendo en cuenta el Estudio financiero de la muestra descrita a continuación:

RESULTADO DE PRUEBAS ESTADISTICAS A MUESTRA DEL SECTOR SOBRE ÍNDICE DE LIQUIDEZ:

| MÉTODO ESTADÍSTICO | |
|--------------------|------|
| MEDIANA | 1,20 |
| PROMEDIO | 4,26 |

De igual manera, con el fin de que exista pluralidad de oferente en el proceso y atendiendo al comportamiento del índice objeto de estudio en procesos anteriores, determina el siguiente índice Liquidez de acuerdo al promedio de la muestra:

LIQUIDEZ MAYOR O IGUAL A 1.20

RESULTADO DE PRUEBAS ESTADISTICAS A MUESTRA DEL SECTOR SOBRE ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO:

| MÉTODO ESTADÍSTICO | |
|--------------------|------|
| MEDIANA | 0,37 |
| PROMEDIO | 0,47 |

Teniendo en cuenta los resultados anteriores del promedio de la muestra del sector en el mercado, la mediana y con el fin de que exista pluralidad de oferente en el proceso y atendiendo al comportamiento del índice en procesos contractuales similares considera adecuado exigir al proponente:

NIVEL DE ENDEUDAMIENTO MENOR O IGUAL A 0,37

RESULTADO DE PRUEBAS ESTADISTICAS A MUESTRA DEL SECTOR SOBRE RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES:

| MÉTODO ESTADÍSTICO | |
|--------------------|-------|
| MEDIANA | 0,23 |
| PROMEDIO | 58,40 |

Teniendo en cuenta los resultados anteriores del promedio de la muestra del sector en el mercado, la mediana y con el fin de que exista pluralidad de oferente en el proceso y atendiendo al comportamiento del índice en procesos contractuales anteriores se considera adecuado exigir al proponente:

RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES MAYOR O IGUAL A 0,23





Nota: cuando la cuenta de gastos de intereses sea igual a cero (\$0), debido a que el proponente no tiene obligaciones financieras, ocasionando que la Razón de Cobertura de Intereses resulte en indefinido o indeterminado, se considera que el proponente cumple con el indicador de Razón de Cobertura de Intereses.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL.

La capacidad organizacional mide es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. El Decreto 1510 de 2013 definió los indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un proponente teniendo en cuenta que está bien organizado cuando es rentable.

| Indicador | Si el indicador es mayor, la probabilidad de Riesgo es | Límite ¹³ |
|-----------------------------|--|----------------------|
| Rentabilidad del patrimonio | Menor | Mínimo |
| Rentabilidad del activo | Menor | Mínimo |

Así, para el presente proceso, el Departamento de la Guajira, en especial para la determinación de los índices resultados de la **capacidad organizacional**, tomando el promedio de una muestra del sector en el mercado a través los métodos en mención y teniendo en cuenta lo descrito en las Guías expedidas por Colombia Compra Eficiente, se arrojan los siguientes resultados:

| MÉTODO ESTADÍSTICO | RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO | RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS |
|--------------------|-------------------------------|----------------------------|
| MEDIANA | 0,04 | 0,01 |
| PROMEDIO | 0,12 | 0,03 |

Así mismo la Administración Departamental con el fin de que exista pluralidad de oferente en el proceso que se adelanta determina los siguientes índices de Rentabilidad sobre patrimonio y sobre activo:

RENTABILIDAD SOBRE EL PATRIMONIO MAYOR O IGUAL A 0.04

RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS MAYOR O IGUAL A 0.01

FORMULA A CALCULAR LOS INDICES FINANCIEROS DE TRATARSE DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES

Para los indicadores que provienen de la división de cuentas y el oferente sea plural, la entidad departamental, utilizara el método de Ponderación de los componentes de los indicadores. En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

De la misma manera para los oferentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no se les podrá calcular el indicador de razón de cobertura de intereses por ser indeterminado. En este caso el Proponente cumple el indicador, siempre que su Utilidad Operacional sea positiva, en caso de que la utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumplirá con el indicador de razón de cobertura de intereses.





Nota: Los índices descritos son de estricto cumplimiento, cuando el proponente no cumpla con alguno de ellos, será evaluada financieramente como NO CUMPLE, por lo tanto, se aplicará la causal de rechazo correspondiente.

Para garantizar la participación de las personas extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país, a estas no se les podrá exigir el requisito de inscripción en el registro único de proponentes. En consecuencia, los citados oferentes deberán aportar la misma información indicada en los literales anteriores, para verificar la capacidad financiera, con el fin de que la entidad pueda comprobar su capacidad en materia financiera.

Las personas jurídicas extranjeras deberán presentar los documentos anteriormente mencionados, firmado por el Representante legal, acompañada de traducción simple al idioma español, con los valores re-expresados a la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos, avalados con la firma de un contador público con Tarjeta Profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia.

La información debe ser presentada en español y moneda legal colombiana (COP), por ser ésta la unidad de medida por disposición legal en el país.

RECOMENDACIONES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA.

La capacidad económica del proponente se acreditará con observancia de las siguientes condiciones:

- Se deberá registrar la totalidad de la información que se solicita.
- Cuando el proponente sea un consorcio o unión temporal, según las condiciones previstas en el presente pliego, se determinará el cumplimiento de las razones financieras enunciadas.

En ningún caso se podrá computar el patrimonio de un integrante del grupo proponente cuando se encuentre adelantando procesos concordatarios, haya sido sometido a liquidatorio, haya cesado en sus pagos con terceros, o cuando existan procedimientos judiciales o administrativos en su contra que persigan declaraciones judiciales o administrativas en este sentido. En tal caso, siempre se asignará a cada una de las razones financieras de dicho proponente un valor de 0.

CAUSALES DE RECHAZO DE ORDEN FINANCIERO

La propuesta será rechazada en el aspecto financiero cuando:

El proponente no subsane los documentos requeridos por la administración dentro del tiempo establecido para ello;

- El proponente no cumpla con la totalidad de los indicadores;
- De acuerdo con el dictamen del revisor fiscal, el participante o alguno de sus miembros se encuentre en causal de disolución; y
- En los demás casos que así lo contemple la ley o estos pliegos de condiciones.

4.3 CONDICIONES TECNICAS GENERALES Y ESPECÍFICAS

EXPERIENCIA GENERAL:





El proponente deberá acreditar la experiencia específica a través de dos (2) Certificaciones de Contratos o Copias de Contratos con su correspondiente Acta Final y/o Acta de Liquidación, y cuyo objeto consista o incluya actividades de **“REALIZACIÓN DE CAMPAÑAS PARA FORTALECER LAS ACCIONES SOBRE SEGURIDAD VIAL O MOVILIDAD”**. La sumatoria de los valores de las experiencias aportadas para acreditar el requisito deberá ser igual o superior al cien por ciento (100%) del valor del presupuesto oficial expresado en SMMLV.

EXPERIENCIA ESPECIFICA;

En uno (1) de los contratos aportados deberá acreditar las siguientes características:

- a. Que acredite la implementación capacitación.
- b. Sensibilización ciudadana.
- c. Que entre todos los contratos aportados se cumpla con la totalidad de los códigos

| SG FM CL PR - | DESCRIPCIÓN |
|---------------|--|
| 80101500 | SERVICIOS DE ADMINSTRACION CORPORATIVA Y DE NEGOCIOS |
| 86101700 | SERVICIOS DE CAPACITACION VOCACIONAL NO CIENTIFICA |
| 80111600 | SERVICIO DE PERSONAL TEMPORAL |
| 90111600 | FACILIDADES PARA ENCUENTROS |
| 93151500 | ADMINSTRACION PUBLICA |

- d. En caso de propuestas presentadas bajo la forma de consorcio o uniones temporales, la experiencia contractual exigida deberá ser aportada por los miembros del consorcio o unión temporal, en cuya sumatoria se alcance en un máximo de dos (2) contratos.

Consideraciones Adicionales A Las Experiencias:

En caso de optar el oferente por aportar certificaciones de experiencia, éstas deberán contener:

- Nombre del contratante con su respectiva identificación.
- Dirección y teléfono del contratante.
- Objeto del contrato.
- Fecha de inicio.
- Fecha de terminación.
- Valor total ejecutado expresado en pesos colombianos.
- Porcentaje de participación si se ejecutó en unión temporal o consorcio y relación general de los trabajos realizados.

Las certificaciones adjuntadas por el oferente a fin de acreditar experiencia anterior deberán ser expedidas de manera directa por la entidad pública o privada contratante. De no incluir la certificación la totalidad de la información referida, deberá adjuntar cualquier otro documento para acreditar experiencia de los que en este aparte se señala, a fin de complementar la información.

En caso de requerirse aclaraciones sobre las certificaciones, EL Departamento las solicitará.

No se aceptarán auto certificaciones, esto es, certificación de experiencia otorgada por el mismo proponente; en el evento de que la experiencia del personal se haya realizado con ocasión a un contrato en el que el Contratista hubiere figurado como Contratista, se podrá adjuntar dicha certificación, debiendo anexar además certificación de la entidad beneficiaria de los servicios, en el que se dé cuenta del contrato y del trabajo realizado por la persona.





Cada experiencia de contrato se analizará por separado; en caso de presentar certificaciones que incluyan contratos adicionales al principal, el tiempo adicional se sumará al del contrato u orden principal, quedando esta como una sola certificación.

Si los contratos presentados para efectos de acreditar la experiencia específica, han sido resultado de la ejecución de trabajos bajo la modalidad de consorcios o uniones temporales, en los cuales el proponente o alguno de los integrantes del oferente plural hayan tenido participación, solo se contabilizará la experiencia representada en SMMLV en el porcentaje proporcional a su participación.

El valor de cada contratación será ajustado atendiendo al valor del SMLMV de la presente vigencia, por lo cual el valor de la contratación de vigencias anteriores será llevado a SMLMV de la época de la celebración de contratación y convertido a la presente vigencia.

Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el formato y la consagrada en los soportes presentados, o el formato no incluya información de la cual se aportó el soporte, prevalecerá la información de los soportes.

Así mismo, en el evento que las certificaciones no contengan la información que permita su evaluación, el proponente deberá anexar a la propuesta copia del contrato o de los documentos soporte que sean del caso, que permita tomar la información que falte en la certificación.

En caso de que el proponente presente más de dos (2) certificaciones, se tomarán aquellas de mayor valor. En el caso que las certificaciones que se presenten no cumplan con los requisitos exigidos, el Comité Evaluador, solicitará por escrito que se anexen de acuerdo con lo solicitado, si el proponente no allega lo requerido dentro de los términos concedidos, no serán tenidos en cuenta para acreditar la experiencia.

La inscripción en el RUP debe estar vigente y en firme al momento de la presentación de la oferta (Cierre del proceso).

Para efectos de realizar la conversión del valor de los contratos el oferente deberá tener en cuenta la siguiente tabla:

TABLA No. 1 - EVOLUCIÓN DEL SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL

| PERÍODO | SMLMV |
|--|-----------|
| De enero 1 de 2007 a Dic. 31 de 2007 | 433.700 |
| De enero 1 de 2008 a Dic. 31 de 2008 | 461.500 |
| De enero 1 de 2009 a Dic. 31 de 2009 | 496.900 |
| De enero 1 de 2010 a Dic. 31 de 2010 | 515.000 |
| De enero 1 de 2011 a Dic. 31 de 2011 | 535.600 |
| De enero 1 de 2012 a Dic. 31 de 2012 | 566.700 |
| De enero 1 de 2013 a Dic. 31 de 2013 | 589.500 |
| De enero 1 de 2014 a Dic. 31 de 2014 | 616.000 |
| De enero 1 de 2015 a Dic 31 de 2015 | 644.350 |
| De enero 1 de 2016 a Dic 31 de 2016 | 689.454 |
| De enero 1 de 2017 a Dic 31 de 2017 | 737.717 |
| De enero 1 de 2018 a Dic 31 de 2018 | 781.242 |
| De enero 1 de 2019 a dic 31 de 2019 | 828.116 |
| De enero 1 de 2020 a dic 31 de 2020 | 877.803 |
| De enero 1 de 2021 dic 31 de 2021 | 908.526 |
| De enero 1 de 2022 dic 31 de 2022 | 1.000.000 |
| De enero 1 de 2023 hasta el acta de cierre | 1.160.000 |

4.3 CAPACIDAD TÉCNICA





4.3.1. CARTA DE ACEPTACIÓN DE LOS REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS.

Allegar la carta de aceptación de los requerimientos técnicos mínimos, conforme lo contenido en los formatos anexos a estos pliegos de condiciones.

4.3.2. CUMPLIMIENTO DEL ANEXO TECNICO.

Cumplir con todo lo establecido en el ANEXO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS Y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS DEL OFERENTE, a este Pliego de Condiciones.

4.3.3. RECURSO HUMANO QUE PRESTARÁ EL SERVICIO.

Para la ejecución del servicio, el CONTRATISTA deberá poner a disposición todo el personal necesario, que en todo caso corresponderá como mínimo al que se encuentra detallado en el presupuesto del proyecto, y todo aquel que se necesite durante la ejecución.

En la propuesta deberá incluir los siguientes:

| Cargo | Perfil Profesional | Experiencia Específica |
|--|---|--|
| Formador en seguridad vial (1) | Deberá ser Profesional o Técnico profesional en Seguridad Vial Acreditar mínimo diez (10) años contados a partir de la fecha de expedición del acta de grado o diploma emitida por una Universidad avalada por el Ministerio de Educación Nacional | Certificar mínimo dos (2) contratos donde haya desempeñado el rol de director y/o Coordinador proyectos de capacitación, campañas de seguridad vial o movilidad. |
| Formador(a) y/o Capacitador (a) e interprete wayunaiki (1) | Deberá ser Licenciado en Etnoeducación Acreditar mínimo dos (2) años contados a partir de la fecha de expedición del acta de grado o diploma emitida por una Universidad avalada por el Ministerio de Educación Nacional | Certificar mínimo un (1) contrato donde haya desempeñado actividades con comunidades étnicas |
| Traductor en wayunaiki (1) | Deberá ser mínimo Bachiller y que hable perfectamente el wayunaiki certificado por la autoridad tradicional. | Demostrar su participación en al menos (1) proyectos de capacitación, campañas de seguridad vial o movilidad. |
| Personal de apoyo (4) | Deberá ser mínimo Bachiller y contar con formación en seguridad vial o manejo defensivo. | Demostrar su participación en al menos (2) proyectos de capacitación, campañas de seguridad vial o movilidad. |

NOTA: Lo correspondiente al Recurso Humano mínimo requerido debe anexar Hoja de vida para el personal ofertado, soportes como fotocopia de la cedula de ciudadanía, diplomas de estudios, tarjeta profesional si es del caso, certificados de experiencia, certificados de competencias laborales y carta de intención y/o disponibilidad.





CAPITULO VII EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EVALUACION DE PROPUESTAS

Una vez efectuado el cierre, el Comité Evaluador designado, elaborará la evaluación de las propuestas dentro del término fijado para el efecto en el cronograma del presente proceso.

La evaluación de las propuestas se efectuará conforme a lo señalado en el presente pliego de condiciones, para los aspectos jurídicos, financieros, técnicos y económicos. Los aspectos jurídicos, financieros y las especificaciones técnicas y económicas mínimas no darán lugar a puntaje, pero habilitan o inhabilitan la propuesta.

El Departamento de la Guajira se reserva la facultad de verificar toda la información presentada, para lo cual solicitará a las entidades estatales y privadas la información que considere necesaria. De la misma manera, podrá designar funcionarios para que realicen visitas a las instalaciones o sedes de cada uno de los proponentes y obtener o solicitar por cualquier medio idóneo la información que requiera para verificar la información suministrada en las propuestas.

Una vez elaborados los informes de evaluación, serán publicados en el SECOP II, por un término de tres (3) días hábiles, que se contarán a partir del día en que se efectúe la publicación, para que los proponentes puedan presentar las observaciones que estimen pertinentes.

Las observaciones presentadas al informe deben realizarse a través del SECOP II, dentro del término de traslado del informe de evaluación de las propuestas. En ningún caso, las observaciones podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas, so pretexto del ejercicio del derecho a formular observaciones.

A las observaciones presentadas oportunamente se les dará respuesta en el acto de adjudicación, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1510 de 2013 compilado por el Decreto 1082 del 2015.

PROCESO DE VERIFICACION DE LAS PROPUESTAS

La evaluación de las propuestas se efectuará a través de un estudio jurídico, financiero, económico y técnico, el cual se realizará dentro de la fecha establecida para el efecto en el cronograma que rige el presente proceso.

Tal procedimiento, comprenderá una verificación inicial respecto del cumplimiento en los aspectos jurídicos y financieros el cual será factor HABILITANTE, es decir, que, de no cumplir con las exigencias hechas en ambos aspectos, la propuesta será catalogada como NO HABILITADA y por ende no será objeto de evaluación técnica.

ESTUDIO JURÍDICO

Se estudiarán y analizarán los documentos, formalidades y especificaciones legales relacionadas en el presente documento, verificando su estricto cumplimiento. Serán descartadas las propuestas que no cumplan con los citados requisitos y por ello no se sujetarán a evaluación.

5.1.3 DOCUMENTOS ECONOMICOS

El proponente debe presentar su PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

1. La propuesta deberá presentarse en pesos colombianos y en valores enteros.
2. En el valor de la propuesta se entienden incluidos en su totalidad, los costos directos e indirectos que genere la entrega del bien, las prestaciones sociales, salarios del personal que



utilice, cumpliendo con las normas laborales, impuestos y demás gastos que origine el mismo, **los cuales estarán a cargo del contratista.**

3. Los costos y gastos en que incurran los oferentes para la elaboración y presentación de las propuestas, serán de su propia cuenta y riesgo. El Departamento de la Guajira no reconocerá ni reembolsará valor alguno por éste concepto.

4. El proponente deberá presentar con su oferta el FORMATO No. 2 "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA", indicando el valor total de la propuesta incluido todos los impuestos.

5. Cualquier error de cálculo del proponente al momento de determinar el valor económico de la propuesta correrá a su cargo. Si al evaluar la propuesta se encuentra un error aritmético, el Departamento de la Guajira procederá a su corrección y éste será el valor que se tendrá en cuenta para la evaluación, adjudicación y suscripción del contrato.

6. Las correcciones efectuadas a las ofertas de los proponentes, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para éstos. Si el proponente, en caso de que se le adjudique el contrato, rehúsa aceptar dichas correcciones, se hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta.

7. La omisión de la propuesta económica, generará el rechazo de la oferta.

8. Cuando el valor de la propuesta exceda el total del presupuesto oficial, será rechazada.

Errores en los valores aritméticos. Si existiere discrepancia entre palabras y cifras, prevalecerá el monto que resulte de multiplicar el valor unitario por cantidad.

CAPÍTULO VI EVALUACIÓN TÉCNICO-ECONÓMICA – 1000 PUNTOS

| FACTOR | SUBFACTOR | PUNTAJE SUBFACTOR | PUNTAJE FACTOR |
|--|--|-------------------|----------------|
| ECONÓMICO | PROPUESTA ECONÓMICA | 49.8 | 49.8 |
| PUNTAJE POR FACTORES TÉCNICOS ADICIONALES OFRECIDOS | COMPROMISO DE CAPACITACION Y/O OTROS SERVICIOS TECNICOS | 40 | 40 |
| FACTOR PUNTAJE ADICIONAL A EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESA DE MUJERES SEGÚN DECRETO 1860 DE 2021 | FACTOR PUNTAJE ADICIONAL A EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESA DE MUJERES SEGÚN DECRETO 1860 DE 2021 | 0.2 | 0.2% |
| APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL | MANO DE OBRA, INSUMOS Y BIENES NACIONALES | 10 | 10 |
| TOTAL | | 100 | 100% |

FACTORES DE EVALUACION Y CALIFICACION.

La suma de los puntajes obtenidos en cada criterio de calificación dará como resultado un valor máximo de 100 puntos, calculados de acuerdo con la siguiente fórmula:

Donde,

$$PT = PPO + PTA + PPD + PPIN$$

PT = Puntaje TOTAL obtenido por el proponente (**Máximo 100 puntos**)

PPO = Puntaje obtenido por el Precio de la Oferta. (**Máximo 49.8 puntos**)

PTA = Puntaje por factores técnicos Adicionales. (**Máximo 40 puntos**)

PEEM = Puntaje por emprendimiento de mujeres (**Máximo 0.2 punto**)

PPIN = Puntaje por Promoción Industria Nacional. (**Máximo 10 puntos**)





El proceso de selección se adjudicará al proponente que obtenga el mayor puntaje.

7.3.1. PROPUESTA ECONOMICA (49.8 PUNTOS)

PUNTAJE POR EVALUACIÓN DEL PRECIO DE LA OFERTA – PPO 49.8 PUNTOS)

De acuerdo al orden de elegibilidad por precio se asignará la puntuación así:

La Gobernación del Departamento de La Guajira, a partir del valor de las Ofertas debe asignar máximo 49.8 acumulables de acuerdo con el método escogido de manera aleatoria según el procedimiento que a continuación se establece. Es de señalar que conforme a la Ley 1150 de 2007 este criterio no es subsanable. No se aceptará ningún tipo de enmendadura en el Cuadro de la Propuesta, que no venga claramente refrendada con la firma del Proponente, ni el Cuadro con información ilegible, incompleta o que no esté determinada claramente o que induzca a error; si esto ocurre la Oferta será automáticamente rechazada.

La Propuesta Económica se evaluará así:

Se evaluará la propuesta económica únicamente de las Propuestas habilitadas Técnica, Jurídica y Financieramente y quienes hayan subsanado satisfactoriamente. Se verificará el valor total de la propuesta. Si este valor es mayor que el presupuesto oficial será descalificado y no les será aplicado el procedimiento.

Al factor precio global se le asignan 49.8, los cuales se otorgarán de acuerdo con el siguiente procedimiento:

La Gobernación del Departamento de La Guajira, a partir del valor de las Ofertas debe asignar máximo de 49.8 acumulables de acuerdo con el Método seleccionado para la Evaluación de la Oferta Económica, así:

El valor corregido aritméticamente dentro de la propuesta, será el resultado de multiplicar las cantidades por los precios unitarios ofrecidos. Dicho valor será el que se tendrá en cuenta para la asignación de puntaje en este criterio.

Se asignará el puntaje, de acuerdo con el siguiente procedimiento.

Métodos de evaluación de la oferta económica

| |
|--|
| Media aritmética |
| Media aritmética alta |
| Media geométrica con presupuesto oficial |

Para la determinación del método de evaluación, se tomarán los primeros dos dígitos decimales de la TRM que rija el día hábil anterior a la fecha prevista para la publicación del informe de evaluación en la página web: <http://www.banrep.gov.co/es/trm>. El método debe ser escogido de acuerdo a los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación.

Tabla - Asignación de método de evaluación según TRM

| Rango (Inclusive) | Numero | Método |
|-------------------|--------|--|
| De 00 a 33 | 1 | Media aritmética |
| De 34 a 66 | 2 | Media aritmética alta |
| De 67 a 99 | 3 | Media geométrica con presupuesto oficial |

(i) Media aritmética





Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=1}^n \frac{x_i}{n}$$

\bar{T} = Media aritmética.

X_i = Valor de la oferta i sin decimales

n = Número total de las Ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula

$$\text{Puntaje } i = \begin{cases} (49.8) \times (1 - (\bar{T} - V_i / \bar{T})) & \text{para valores menores o iguales a } \bar{T} \\ (49.8) \times (1 - 2(|\bar{T} - V_i| / \bar{T})) & \text{para valores mayores a } \bar{T} \end{cases}$$

Donde,

\bar{T} = Media aritmética.

V_i = Valor total de cada una de las Ofertas i , sin decimales

i = Número de oferta.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(ii) Media aritmética alta.

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V_{max} + \bar{X}}{2}$$

Donde,

X_A = Media aritmética alta

V_{MAX} = Valor total sin decimales de la oferta más alta

\bar{T} = Promedio aritmético de las ofertas válidas

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje } i = \begin{cases} (49.8) \times (1 - (X_A - V_i / X_A)) & \text{para valores menores o iguales a } X_A \\ (49.8) \times (1 - 2(|X_A - V_i| / X_A)) & \text{para valores mayores a } X_A \end{cases}$$

Donde,

X_A = Media aritmética alta

V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i

i = Número de oferta.





En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(iii) Media geométrica con presupuesto oficial.

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Tabla - Asignación de número de veces del presupuesto oficial

| Número de Ofertas (n) | Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (nv) |
|-----------------------|--|
| 1 – 3 | 1 |
| 4 – 6 | 2 |
| 7 – 9 | 3 |
| 10 – 12 | 4 |
| 13 – 15 | 5 |
| | |

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \dots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \dots \times P_n}$$

Donde,

GPO = Media geométrica con presupuesto oficial.

nv = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).

n = Número de Ofertas válidas.

PO = Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.

Pi = Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i.

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$\text{Puntaje } i = \begin{cases} (49.8) \times (1 - (GPO - Vi / GPO)) & \text{para valores menores o iguales a } GPO \\ (49.8) \times (1 - 2((|GPO - Vi| / GPO)) & \text{para valores mayores a } GPO \end{cases}$$

Donde,

GPO = Media geométrica con presupuesto oficial.

Vi = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i

i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.





La Gobernación del Departamento de La Guajira, no corregirá las operaciones hechas por el proponente; solo las cotejará para corroborar el valor del costo total y de esta comparación, sólo aceptará una discrepancia de un CERO PUNTO CINCO (0.5%) POR CIENTO por exceso o por defecto, entre el valor del costo total propuesto y aquel verificado por LA ENTIDAD. Por consiguiente, si el valor de la propuesta se encuentra fuera de este rango no será susceptible de evaluación y la oferta se deberá rechazar.

En esta etapa la propuesta será rechazada en los siguientes casos:

- ✓ Cuando no se anexe la Propuesta Económica en las condiciones solicitadas en el Pliego de Condiciones y según el **Formato correspondiente**.
- ✓ Cuando la propuesta económica esté incompleta, es decir que no oferte las cantidades establecidas y/o los ítems solicitados sean modificados en su descripción o especificación técnica, o estén incompletos.
- ✓ Cuando se varíe en el cuadro de la propuesta la unidad de medida del ítem ofertado.
- ✓ Cuando se varíe la cantidad de uno o más ítems de los requeridos en el pliego de condiciones.
- ✓ Cuando la discrepancia del análisis del costo total exceda por efecto o por exceso la tolerancia permitida o supere el presupuesto oficial.
- ✓ Cuando el proponente no presente la totalidad de los ítems y/o precios unitarios y totales o que alguno de ellos esté incompleto.

Para todos los efectos del cuadro de la propuesta económica, **Formato correspondiente**, se debe ajustar al peso, ya sea por exceso o por defecto, de los valores consignados en este formulario así: Cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco, se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco se aproximará por defecto al número entero inferior del peso. La Entidad no tomará como errores aritméticos la aproximación por decimales.

7.3.2. PUNTAJE POR FACTORES TÉCNICOS ADICIONALES OFRECIDOS – PTA (40 PUNTOS)

A. COMPROMISO DE CAPACITACION Y/O OTROS SERVICIOS TECNICOS

Siguiendo los criterios de la capacitación y/o otros servicios técnicos en campañas de seguridad vial en los Municipios del Departamento de la Guajira.

En concordancia con lo descrito, se asignarán Cuarenta (40) puntos al proponente que ofrezca brindar capacitación adicional a la población objetivo del proyecto en la ejecución del contrato, según los ofrecimientos relacionados en este numeral, así:

| CAPACITACION SOBRE PRIMEROS AUXILIOS | PUNTAJE |
|--------------------------------------|---------|
| CAPACITACION EN TRES (3) MUNICIPIOS | 10 |
| CAPACITACION EN DOS (2) MUNICIPIOS | 5 |
| CAPACITACION EN UNO (1) MUNICIPIO | 2.5 |
| NO OFRECER CAPACITACION | 0 |

| TALLER PRACTICO EN EL MANEJO DE ELEMENTOS KIT DE SEGURIDAD VIAL | PUNTAJE |
|---|---------|
| CAPACITACION EN TRES (3) MUNICIPIOS | 10 |
| CAPACITACION EN DOS(2) MUNICIPIOS 80 HORAS | 5 |
| CAPACITACION EN UNO (1) MUNICIPIOS 80 HORAS | 2.5 |
| NO OFRECER CAPACITACION | 0 |





| TALLER PRACTICO CON PISTA DE SEGURIDAD VIAL PARA NIÑOS | PUNTAJE |
|--|---------|
| CAPACITACION EN TRES (3) MUNICIPIOS | 10 |
| CAPACITACION EN DOS(2) MUNICIPIOS 20 HORAS | 5 |
| CAPACITACION EN UNO (1) MUNICIPIO 20 HORAS | 2.5 |
| NO OFRECER CAPACITACION | 0 |

| CARACTERIZACION DE LA POBLACION OBJETO | PUNTAJE |
|---|---------|
| CARACTERIZACION EN TRES (3) MUNICIPIOS | 10 |
| CAPACITACION EN DOS(2) MUNICIPIOS | 5 |
| CAPACITACION EN UNO (1) MUNICIPIOS | 2.5 |
| NO OFRECER CARACTERIZACION DE LA POBLACION OBJETO | 0 |

Para acreditar lo anterior, el proponente deberá llegar una carta suscrita por el representante legal en donde conste el compromiso que en este sentido asume, relacionando el tipo de capacitaciones como la caracterización y en qué cantidad lo estipula en su propuesta.

La verificación del cumplimiento del compromiso adquirido, lo hará nuevamente la supervisión del contrato, en la ejecución del contrato y serán soportados con las planillas de recibir la capacitación como la caracterización por parte de las personas en cada municipio.

7.3.3. FACTOR PUNTAJE ADICIONAL A EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESA DE MUJERES SEGÚN DECRETO 1860 DE 2021 MÁXIMO 0.2 PUNTOS.

Se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.15. del Decreto 1082 de 2015, por parte de las Entidades Estatales, incluyendo en los pliegos de condiciones los puntajes mencionados en la precitada norma, dentro de los criterios de calificación de las propuestas. Para el efecto, se deberán tomar como referencia las definiciones establecidas en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del mismo decreto, que señala:

Se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.
2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se extenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico.

En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se





señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Nota 1: Las certificaciones deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

En los términos del artículo 1 del Decreto 392 de 2018 que adicionó en la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015 el artículo 2.2.1.2.4.4.2.7., la entidad verificará durante la ejecución del contrato que el adjudicatario mantenga en su planta de personal el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje adicional de la oferta.

El comité evaluador podrá verificar la información aportada por el proponente, y si es del caso solicitará todas las aclaraciones al respecto.

Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

De acuerdo al Decreto 1860 de 2021 en su artículo 2.2.1.2.4.2.15 párrafo tercero y Parágrafo 1, indica que:

“...Las Entidades también otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del presente Decreto.

PARÁGRAFO 1. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal...”

7.3.4. Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por:

i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de





componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

7.3.4. Promoción De Servicios Nacionales O Con Trato Nacional (10 PUNTOS)

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

| Concepto | Puntaje |
|---|---------|
| Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional | 10 |
| Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros | 5 |

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un proponente plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 2 del Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 2 del Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

Debido a la especialidad del contrato, en este Proceso de Contratación para el otorgamiento de puntaje no habrá bienes nacionales relevantes y, por tanto, en todos los casos se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios





colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40 %) del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40 %), del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

Para tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

| No. | Composición del Proponente Plural | Regla de origen aplicable | Puntaje aplicable |
|-----|---|--|---|
| 1. | Únicamente integrantes colombianos | Decreto 1082 de 2015 | Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1) |
| 2. | Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional | Decreto 1082 de 2015 | Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1) |
| 3. | Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional | La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015. | Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1) |
| 4. | Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional. | No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen. | Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.4.2) |

Acreditación Del Puntaje Por Servicios Nacionales O Con Trato Nacional

La Entidad asignará hasta diez (10) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

- A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
- B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
- C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.





Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 2 del Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

Incorporación De Componente Nacional En Servicios Extranjeros

La Entidad Estatal asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional



o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor, del Pliego de Condiciones ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

CRITERIOS DE DESEMPATE

De conformidad con lo establecido en la normatividad vigente, en caso de empate, la Entidad dará aplicación a lo establecido en el artículo 35 Factores de Desempate, de la Ley 2069 del 31 de diciembre del 2020, conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación. (Adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021): En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

| 1. CRITERIOS DE DESEMPATE | ACREDITACIÓN |
|--|--|
| 1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. | Para la acreditación del ofrecimiento de bienes y servicios nacionales prestados por una persona jurídica constituida en el país; se hará a través del certificado de existencia y representación legal, en el cual se verificará, si el domicilio de la persona jurídica está dentro del territorio nacional. |
| 2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente. | <p>- La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993</p> <p>- según el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, Las situaciones de violencia que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente, sin que puedan exigirse requisitos adicionales que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente.</p> <p>- Según los artículos 16 y 17 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas –. La medida de protección se debe emitir en una providencia motivada. Por lo tanto, este documento permite acreditar la situación de mujer víctima de violencia intrafamiliar.</p> <p>- En el caso de las personas jurídicas, la participación se acredita con el correspondiente certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros.</p> |
| 3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión | <p>La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o de sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.</p> <p>El proponente deberá acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de</p> |



| | |
|--|--|
| <p>temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.</p> | <p>Trabajo, el cual debe estar vigente en la fecha del cierre del proceso de selección</p> |
| <p>4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.</p> | <p>La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará, bajo la gravedad de juramento, el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes que cumplan con lo aquí señalado a la fecha de cierre del proceso de selección</p> |
| <p>5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas.</p> | <p>El proponente deberá acreditar que por lo menos el 10% de sus trabajadores pertenece a estas poblaciones, allegando la correspondiente certificación de la pertenencia a las poblaciones indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitanas, expedida por el Ministerio del Interior.</p> |
| <p>6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.</p> | <p>El proponente deberá allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de las personas o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN</p> |
| <p>7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.</p> | <p>La acreditación, de acuerdo al literal (a) será de la siguiente manera:</p> <ul style="list-style-type: none"> - La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993 - allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de la persona o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN. - Documento de conformación del proponente plural, en el que se evidencia su participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural. <p>La acreditación de acuerdo al literal (b) será de la siguiente manera:</p> <ul style="list-style-type: none"> - La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993 - allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de la persona o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN. - Certificado de experiencia y/o convenios que acrediten el 25% de la experiencia acreditada en la oferta. <p>La acreditación de acuerdo al literal (c) será de la siguiente manera:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Mediante el certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros |
| <p>8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.</p> | <p>El proponente debe acreditar su condición de Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales con el certificado de existencia y representación legal.</p> |
| <p>9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.</p> | <p>El proponente plural debe allegar el certificado de existencia y representación legal de sus miembros, en el cual se evidencie estar constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.</p> |
| <p>10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente</p> | <p>El proponente persona natural y contador público, o el representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, presentará certificación de los Pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales». Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:</p> |





| | |
|---|--|
| <p>persona natural y contador público, o el representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará el «Formato 7 H- Pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales».</p> <p>Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:</p> <p>(a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutua que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %), para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutua en los términos del numeral 8;</p> <p>(b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutua aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta; y</p> <p>(c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutua ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato 7 G - Acreditación Mipyme».</p> <p>En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes</p> | <p>(a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutua que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %), para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutua.</p> <p>(b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutua aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta; y</p> <p>(c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutua ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará presentando la certificación respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes</p> |
| <p>11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.</p> | <p>se acredita con el certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1.901 de 2018. Esta norma establece que «Tendrán la denominación de sociedad BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente para tales efectos, las cuales, además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente»</p> |
| <p>12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.</p> | <p>Sorteo por balota.</p> |

REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO. APLICACIÓN DEL ARTICULO 58 DE LA LEY 2195 DE 2022.

Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que adelanten cualquier Proceso de Contratación, exceptuando los supuestos establecidos en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en los de mínima cuantía y en aquellos donde únicamente se pondere el menor precio ofrecido, deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.





La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020.

CRITERIOS DE ASIGNACIÓN DE PUNTAJE CUANDO EXISTA UNA SOLA PROPUESTA HÁBIL

En caso de existir una sola propuesta hábil, el DEPARTAMENTO asignará el máximo puntaje a aquellos factores que requieran comparaciones con los de otras propuestas.

CAUSALES DE RECHAZO DE ORDEN TECNICO Y ECONOMICO

Sólo serán causales de rechazo las previstas en este pliego de condiciones y las expresamente señaladas en la ley. Por lo tanto, de conformidad con lo señalado en el artículo 25 numeral 15 inciso segundo de la Ley 80 de 1993.

El DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA rechazará las propuestas en los siguientes eventos:

- a) El proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad ó incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o en la ley.
- b) La propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse.
- c) Cuando a pesar de habersele dado la oportunidad al proponente de demostrar que cuenta con la capacidad jurídica y demás requisitos verificables de su cumplimiento, éste no las cumpla.
- d) Existan varias propuestas presentadas por el mismo proponente para este mismo proceso ya sea en forma individual o en calidad de integrante de un consorcio o unión temporal.
- e) El DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA detecte inconsistencias que no puedan ser resueltas por los proponentes mediante pruebas que aclaren la información presentada.
- f) El proponente señale su desacuerdo o imposibilidad de cumplir las obligaciones y condiciones previstas en el pliego de condiciones, o presente condicionamiento para la adjudicación.
- g) En el caso en que el DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA comprobare la violación por parte del proponente, de sus empleados o de un agente comisionista independiente actuando en su nombre, de los compromisos anticorrupción asumidos por el proponente.
- h) En el evento que el valor de la propuesta presentada exceda el presupuesto oficial por cada precio unitario establecido.
- i) Cuando el proponente omita presentar la Propuesta económica o cuando el valor total corregido de la propuesta sea superior al presupuesto oficial en sus valores unitarios.
- j) Cuando de conformidad con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente, con los estatutos de la persona jurídica, o con certificación juramentada proveniente del representante legal del proponente, se determine que su duración no es igual a la del plazo para la ejecución del contrato y un (1) año más, o cuando en este mismo certificado se verifique que el objeto del proponente no se ajusta al objeto del presente proceso.
- k) Cuando el proponente no subsane lo requerido por El DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA para realizar la evaluación de las propuestas.
- l) Se demuestre que a la fecha de presentación de su propuesta, el proponente no se encuentra al día, durante los últimos seis (6) meses con el cumplimiento en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Profesionales y



- los aportes parafiscales, cuando a ello hubiere lugar, en cumplimiento a lo estipulado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
- m) Cuando no se presente la garantía junto con la oferta, o no se subsane siendo presentada con errores.
 - n) Cuando de conformidad con la información con la cual cuenta la entidad, se estime que el valor de una oferta resulta artificialmente baja y no logre demostrar que el valor de su propuesta responde a circunstancias objetivas tanto del proponente como de su oferta.
 - o) Cuando de acuerdo con los documentos presentados, el representante legal del proponente o apoderado carezca de facultades suficientes para presentar la propuesta y el interesado no presente los documentos necesarios para acreditar que su representante o apoderado dispone de las facultades necesarias.
 - p) Si el proponente no se encuentra inscrito en el RUP antes de la fecha de presentación de la propuesta o no se encuentra en la actividad, especialidad y grupo requeridos en este pliego de condiciones.
 - q) Cuando la propuesta no cumpla con los aspectos técnicos mínimos requeridos en este pliego de condiciones.
 - r) El incumplimiento mínimo de Experiencia Total, o la no presentación de los soportes y formatos (ambos).
 - s) Cuando el proponente no cumpla con alguno de los índices financieros o capacidad organizacional.
 - t) Cuando de acuerdo con el dictamen del Revisor Fiscal el participante o alguno de sus miembros se encuentre en casual de disolución.
 - u) En los demás casos que así lo contemple la ley o este pliego de condiciones.

CAPITULO VII

IDENTIFICACION DE RIESGOS

7.1. RIESGOS:

De acuerdo con lo estipulado en el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, modificatoria de la Ley 80 de 1993, el Departamento de la Guajira a través de la respectiva área técnica, actuando como contratante dentro del presente proceso, determinará y enumerará los riesgos trasladados al proponente seleccionado, y los que deberá asumir el departamento, para la ejecución del contrato.

Teniendo en cuenta la autonomía de la voluntad en la contratación estatal, las normas de orden público y las buenas costumbres, al igual que los principios consagrados tanto en la Constitución como en la misma ley 80, ley 1150 y su Decreto 1510 de 2013 (Compilado en el decreto reglamentario 1082 de 2015), se determinó que este proceso presenta como riesgos los definidos como riesgos de la contratación, siguiendo los lineamientos del Documento Conpes 3714, emanada por el Consejo Nacional de Política Económica y Social República de Colombia Departamento Nacional de Planeación:

1. **Riesgos regulatorios:** Entiéndase aquellos surgidos por cambios regulatorios, administrativos y legales.

En este caso, la administración departamental responderá sólo en los eventos que dichas modificaciones afecten directamente las condiciones pactadas en el contrato, y si las mismas son productos de decisiones proferidas directamente por el ente departamental, la asamblea y sus entidades descentralizadas. Por el contrario, si la modificación proviene de decisiones del ejecutivo nacional o del legislativo, la entidad contratante no responderá por dichos



cambios, asumiendo plenamente el contratista los riesgos que se generen por razón de tales decisiones.

2. **Riesgos de Fuerza Mayor:** Los riesgos de fuerza mayor son definidos como eventos que están fuera del control de las partes y su ocurrencia otorga el derecho de solicitar al contratista la suspensión de las obligaciones estipuladas del contrato, caso en el cual será la administración quien valore y determine la validez de la petición.

En caso de encontrarse probada la ocurrencia de una fuerza mayor, estos eventos temporales podrán ser resueltos asignando los costos a la administración, pero sin que lo anterior permita solicitar el reconocimiento de utilidades para el contratista.

Excepción entre las políticas de estimación y distribución de los riesgos de fuerza mayor, constituye los daños causados por actos de terrorismo, guerras o eventos que alteren el orden público, hallazgos arqueológicos, de minas o yacimientos, los cuales en caso de acontecer, estarán por cuenta y riesgo de la entidad contratante.

3. **Riesgo soberano o político:** Este último se refiere a eventos de cambios de situación política o de condiciones macroeconómicas que tengan impacto negativo en las actividades, sobre los cuales la administración local no tiene injerencia alguna dada su magnitud, razón por la cual no ofrecerá reconocimiento alguno al contratista, si las ocurrencias de dichos hechos afectan a éste último.

Así, la tipificación, asignación, distribución y estrategia de mitigación es la definida en el Anexo No. 01 del Estudio Previo.

CAPÍTULO VIII

ADJUDICACIÓN DEL PROCESO Y CONDICIONES CONTRACTUALES GENERALES

8.1 ADJUDICACION DEL PROCESO.

La adjudicación del contrato se realizará a aquel/los proponente/s que haya/n cumplido plenamente con los requisitos exigidos en la parte técnica y económica exigidos por el Departamento de la Guajira. El Departamento adjudicará la SELECCION ABREVIADA a la propuesta que haya obtenido el mayor puntaje en la evaluación y se encuentre en el 1° orden de elegibilidad.

La adjudicación del contrato se hará en Audiencia Pública conforme a lo indicado en el presente pliego de condiciones y ella se notificará personalmente al/os proponente/s favorecido/s.

8.2 ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES CONTRACTUALES.

Con la firma de la propuesta se entenderá que el proponente acepta los términos de la minuta del contrato y por tanto no se aceptarán reclamos posteriores a la adjudicación.

El contratista deberá informarse de los costos de publicación, impuestos, tasas, costos de pólizas y demás en que debe incurrir en caso de que sea adjudicatario del contrato.

8.3 GARANTÍA ÚNICA DEL CONTRATO.

De acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 7° de la Ley 1150 del 2007, y las reglas previstas en el Título III del Decreto 1082 del 2015, para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones que se deriven del contrato que se celebre, esta dependencia consideran pertinente determinar los riesgos que pueden cubrirse mediante garantía por ello EL CONTRATISTA se deberá constituir a favor del DEPARTAMENTO, una Garantía Única expedida a través de cualquiera





de los mecanismos señalados en el Decreto 1082 del 2015, que comprenda o cobije los siguientes eventos o riesgos:

- **CUMPLIMIENTO.** Por el 10% del valor del contrato, por una vigencia igual al plazo contractual garantizado más seis (6) meses.
- **CALIDAD DEL SERVICIO:** Por el 10% del valor del contrato, por una vigencia igual al plazo contractual garantizado más seis (6) meses.
- **SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES,** por el 5% del valor del contrato, por una vigencia igual al plazo contractual garantizado más tres (3) años.

La Garantía deberá constituirse por parte del Contratista dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del contrato, en una compañía de seguros o un Banco legalmente establecido en Colombia y a favor del Departamento. La garantía deberá ser expedida en la misma moneda del contrato.

El contratista deberá hacer entrega de estas garantías a la entidad, las cuales serán aprobadas por la misma. El contratista se obliga a ajustar las garantías a la fecha de inicio del contrato y a ampliar, modificar y prorrogar las mismas, en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia.

Si El Contratista se negare a constituir las garantías o sus prórrogas, La Entidad dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que por este hecho la misma deba reconocer o pagar indemnización alguna, quedando a salvo las acciones judiciales que deba emprender la Entidad, para obtener el resarcimiento de los perjuicios que ésta renuncia le acarree.

La aseguradora responderá al Departamento por el pago de todas las sumas que sean exigibles al Contratista, por razón del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato.

La garantía deberá ser expedida en la misma moneda del contrato.

El hecho de la constitución de estos amparos no exonera a El Contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

El Contratista deberá mantener vigente las garantías a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

8.4 CESION Y SUBCONTRATACION

El Contrato que se firme entre el contratista y el Departamento, es intransferible. Al contratista no le será permitido subcontratar totalmente o ceder el Contrato o parte de éste a otra persona o entidad, salvo autorización expresa y escrita de El Departamento.

El contratista informará al Departamento, el nombre de cada una de las personas que subcontratará junto con la extensión y carácter del trabajo que se le encomendará y la información adicional que permita a la misma evaluar su idoneidad. El contratista será, en todo caso, responsable solidariamente de los errores u omisiones de los subcontratistas, quienes carecerán de toda acción y derechos contra El Departamento.

Si en cualquier momento El Departamento, notifica que considera incompetente a cualquiera de los subcontratistas, el contratista deberá tomar medidas inmediatas para cancelar el subcontrato. No habrá relación laboral alguna entre El Departamento y los subcontratistas autorizados por éste, siendo el contratista totalmente responsable por todo el trabajo que encomiende a ellos.





8.5 SUPERVISOR DEL CONTRATO

El Departamento verificará la ejecución y cumplimiento de las actividades del contratista por medio del Supervisor, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, quien deberá coordinar básicamente las reuniones de verificación de estado y avance del proyecto e informes periódicos, si es del caso.

El Supervisor representará al Departamento y será intermediario entre éste y el contratista, y por su conducto se tramitarán todas las cuestiones relativas al desarrollo del Contrato. En términos generales el Supervisor será quien verifique el cabal desarrollo y ejecución del contrato, quien dará el visto bueno a las actas parciales de entrega de bienes y a los informes de ejecución.

Las funciones más importantes que debe cumplir el Supervisor se encuentran detalladas en la minuta del contrato.

Todas las indicaciones, recomendaciones, modificaciones y actas que cursen entre El Departamento y/o el contratista y el Supervisor, deberán hacerse por escrito.

8.6 MULTAS

En caso que el contratista no cumpla con algunas de las obligaciones emanadas del Contrato, éste pagará al El Departamento, multas en la forma establecida en las condiciones Especiales del Contrato y en la Minuta del Contrato. La cantidad total que por concepto de multas deba pagar el contratista, podrá ser deducida de cualquier saldo pendiente, sin que ello implique que se libera del cumplimiento de todos los compromisos adquiridos al firmar o al aceptar el Contrato.

La aplicación de tales multas se entiende sin perjuicio de que en un momento dado El Departamento proceda a declarar la caducidad del contrato y hacer efectivas las garantías que el contratista se compromete a constituir a favor de este.

8.7 CADUCIDAD

La declaratoria de caducidad deberá proferirse por El Departamento, mediante resolución motivada, conforme a los hechos constitutivos estipulados en la Ley 80 de 1993, en la cual se expresarán la causa(s) que dio lugar a ella y se ordenará hacer efectivas las multas, si no se hubieren decretado antes y la garantía respectiva.

La resolución que declare la caducidad, se notificará al contratista afectado en la forma señalada en la ley para los actos administrativos. Contra dicha providencia, cabe el recurso de reposición interpuesto ante el Departamento, dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de la notificación. En el caso de declararse la caducidad del Contrato, el contratista deberá pagar al Departamento, una indemnización equivalente al valor de los perjuicios que éste sufra, haciendo efectivas las garantías otorgadas y las retenciones constituidas conforme a estos pliegos de condiciones. Sin perjuicio de lo anterior y en todo caso El Departamento podrá exigir al contratista todas las indemnizaciones a que haya lugar de conformidad con la Ley. Declarada la caducidad, el contratista no tendrá por ello derecho a indemnización alguna.

8.8 PRORROGAS AL PLAZO

Si por circunstancias de fuerza mayor y/o especiales de cualquier naturaleza el contratista requiere una prórroga al término de duración del Contrato, así se lo hará saber por escrito motivado al Supervisor, quien una vez estudie las razones y hechos que fundamentan dicha solicitud deberá determinar, si hay lugar a ella. Dicha prórroga deberá ser aprobada por el Departamento y deberá constar en contrato adicional firmado por las partes.

8.9 IMPUESTOS Y DERECHOS



El contratista deberá cubrir todos los impuestos y derechos con que sea gravado por el Gobierno y las entidades públicas bajo cuya jurisdicción se ejecute el Contrato, sin que tenga derecho a exigir compensación diferente al pago de los precios estipulados en el mismo.

8.10. SUJECION A LA LEY Y A LOS TRIBUNALES COLOMBIANOS

Los Contratos que celebre el Departamento como resultado de la presente Selección Abreviada, están sometidos a la ley colombiana y a la jurisdicción de los jueces competentes.

8.11 VARIACION EN EL PLAZO Y VALOR

Cuando sea necesario modificar el plazo y/o el valor contractual convenido, las partes suscribirán un contrato adicional, el cual se entenderá perfeccionado, con un acta firmada entre el Departamento y el contratista previa prórroga y/o ampliación de las garantías otorgadas. En los contratos adicionales que impliquen un aumento en el valor del contrato, se debe tener en cuenta que el valor del contrato no podrá adicionarse en más del 50% del valor inicial. Toda prórroga del plazo, será competencia exclusiva del Departamento. En el caso de contratos adicionales relacionados con plazo y valor, requerirán de las solemnidades a que hubiere lugar acorde con el contrato principal.

8.12 EJECUCIÓN DEFINITIVA Y LIQUIDACION FINAL

Una vez terminada la ejecución del Contrato a satisfacción del Departamento, se procederá a realizar la respectiva liquidación con intervención de las partes, dentro del mes siguiente.

El Departamento expedirá el correspondiente Certificado de Liquidación Final y Recibo del Contrato, en que conste que el contratista ha entregado los trabajos a satisfacción.

8.13. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

8.13.1. OBLIGACIONES GENERALES

1. Cumplir con la Constitución y la normatividad que rige la contratación con entidades del Estado.
2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
3. Cumplir con el objeto en forma oportuna, en las condiciones consagradas en los estudios previos y en su propuesta, que forman parte integral del contrato.
4. Suscribir en conjunto con el supervisor el acta de inicio del contrato y demás actas que se requieran durante la ejecución del contrato.
5. Colaborar con el Departamento de La Guajira para que le objeto del contrato se cumpla con la calidad exigida.
6. Acatar las instrucciones que para el desarrollo del objeto contratado le imparta el supervisor.
7. Cumplir con las obligaciones del sistema de seguridad social integral en salud, pensiones, riesgos laborales y parafiscales.
8. Mantener fijos los precios ofertados y pactados, durante la ejecución del contrato.
9. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, financieras y comerciales presentadas en la propuesta
10. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor del contrato, según corresponda.
11. Guardar total reserva sobre la información que conozca con ocasión de la ejecución del contrato, salvo requerimiento de autoridad competente.
12. Cumplir las siguientes obligaciones de confidencialidad y seguridad de la información:
 - a) Custodiar y cuidar la documentación e información que en cumplimiento del objeto contractual le sea entregada por la entidad contratante, así como la que se tenga acceso, y a impedir o evitar su sustracción, destrucción, ocultamiento o utilización indebida.
 - b) Mantener la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información de la que se haga uso o se tenga conocimiento en el cumplimiento del objeto contractual.



- c) Cumplir con la legislación vigente y las medidas y protocolos de seguridad, que se hayan implementado para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los datos.
- d) Conocer respetar y cumplir las políticas de buen gobierno, normas y medidas de seguridad implementadas por la entidad contratante y demás normatividad interna relacionada.
13. Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo de este.
14. Responder por el pago de los impuestos tasas y/o contribuciones que se causen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
15. Cambiar el bien o los bienes que llegaren a presentar imperfectos previa solicitud por escrito del supervisor del contrato, por otro completamente nuevo y de iguales o superiores características, dentro de los términos ofertados, o si es el caso prestar el servicio en la forma pactada.
16. Constituir las garantías exigidas para la ejecución del contrato
17. Responder por la conservación y uso adecuado de los bienes y documentos que le sean entregados por la entidad contratante en ejecución del contrato.
18. Prestar el servicio con la oportunidad y calidad pactada, asumiendo el riesgo del no pago de los servicios prestados con calidad inferior a la pactada, y certificados como no recibidos a satisfacción por el supervisor, así como el riesgo de la indemnización de perjuicios causados por incumplimiento, mora o mala calidad del servicio.
19. Las demás requeridas para el cabal cumplimiento del objeto contractual

8.13.2. OBLIGACIONES ESPECIFICAS

1. Realizar las campañas de seguridad vial dirigidas a todos los actores viales involucrados en el proceso a través de actividades lúdicas y pedagógicas, con material didáctico y audiovisuales.
2. Realizar dentro de la prestación del servicio, las actividades de sensibilización en seguridad vial a través de documentos (folletos, pendones, videobeam, exponiendo imágenes relacionadas a accidentes viales, incluyendo a los estudiantes de las diferentes Instituciones Educativas y otros temas que promuevan la buena cultura vial en los habitantes del Departamento de la Guajira
3. Realizar las campañas de seguridad vial dirigidas a todos los actores viales y a los conductores afiliados a cooperativas, empresas privadas y empresas de transporte público en el Departamento de la Guajira involucrados en el proceso a través de actividades lúdicas y pedagógicas, con material didáctico y audiovisuales
4. Asesorar en el proceso de Estructuración, formulación y/o implementación de los PESV a las empresas de transporte de pasajeros en el departamento de la Guajira y así mismo enseñarles cómo realizar los nuevos PESV.
5. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza del Contrato, y en general las contenidas en los estudios Previos, el Pliego de Condiciones y la Propuesta.

8.15 OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO

En virtud del contrato, EL DEPARTAMENTO se obliga a:

1. Expedir el correspondiente Registro Presupuestal.
2. Pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidad pactadas.
3. Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación necesaria para el adecuado cumplimiento del objeto contratado.
4. Designar al Supervisor del Contrato.
5. Impartir aprobación a las Garantías y Modificaciones a las mismas que el contratista constituya siempre que estas cumplan las condiciones de Valor Asegurado, Vigencias y Amparos, exigidas en el contrato.
6. Dar respuesta oportuna a las peticiones y consultas del contratista.



7. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el Contrato y en los Documentos que de él forman parte.
8. Expedir constancia del cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista una vez se termine el plazo de ejecución del contrato.
9. Proyectar las Actas de Recibido a Satisfacción, de Terminación y de Liquidación del contrato.

